

Cartagena de Indias, 06 de junio de 2018

HORA: 08:00 A. M.

| | |
|---------------------------|---|
| Medio de control | REPARACIÓN DIRECTA |
| Radicación | 13-001-23-33-000-2016-00754-00 |
| Demandante | FÉLIX ALFONSO LÓPEZ POLO Y OTROS |
| Demandado | ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ y MEDIHELP SERVICES COLOMBIA |
| Magistrado Ponente | EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS |

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADOS LOS DÍAS 18 DE ABRIL Y 01 DE JUNIO DE 2018, POR LOS DOCTORES ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE, APODERADO DEL **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA** Y ELKIN RICARDO GÓMEZ DIAZ, APODERADO DE LA **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE ENCUENTRAN VISIBLES A FOLIOS 90-110 Y 117-175 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 07 DE JUNIO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 12 DE JUNIO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Olm

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

| | |
|---------------------------|-----------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | REPARACION DIRECTA |
| RADICADO | 13001-23-33-000-2016-00754-00 |
| DEMANDANTE | FELIX ALFONSO LOPEZ POLO Y OTROS |
| DEMANDADO | MEDIHELP SERVICES COLOMBIA Y OTRO |
| MAGISTRADO PONENTE | DR. EDGAR ALEXI VASQUES CONTRERAS |

Cordial saludo,

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 90.366 expedida por C. S. de la Jud., actuando en mi calidad de apoderado **MEDIHELP SERVICES COLOMBIA.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con el Nit. 830066626-5, representada legalmente por **MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 45.460.346, acudo a su despacho en oportunidad procesal para de conformidad con el poder conferido, por medio del presente escrito, procedo a realizar la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, que promueve el trámite en referencia, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y OMISIONES:

AL PRIMERO-. No nos consta, por cuanto refiere a hechos que son ajenos a mi representada.

AL SEGUNDO-. No nos consta, por cuanto refiere a hechos que son ajenos a mi representada.

AL TERCERO-. No es cierto, por cuanto esa fecha no coincide con ninguna anotación de la historia clínica, así como tampoco constan en la historia clínica las calificaciones que hacen en la demandan sobre las calificaciones sobre la salud del paciente.

AL CUARTO-. Es cierto, solo en cuanto a lo que nos consta, el señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA fue ingresado remitido por el hospital LA DIVINA MISERICORDIA y fue recibido a mi representada con 5 días de hospitalización, en estado de inconciencia , motivo por el cual se procede a realizarle intervención quirúrgica.

AL QUINTO-. Es cierto.

AL SEXTO-. Es cierto, el sr. FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA llego con grave estado de salud, con obstrucción intestinal, insuficiencia renal aguda con necrosis tubular.

AL SEPTIMO-. No es cierto en lo que refiere a mí representada, por cuanto mi representada actuó diligentemente, de acuerdo a los protocolos médicos y científicos requeridos para el caso. MEDIHELP SERVICES empleo todos los medios a su disposición para salvaguardar la vida t salud del señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA, siendo los resultados ajenos a una conducta de mi representada.

AL OCTAVO-. No es cierto, la muerte de señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA no sobrevino con ocasión a una falla en el servicio prestado por mi representada, por cuanto se emplearon todos los medios necesarios para lograr evitar el fatídico resultado.

AL NOVENO-. No es cierto en cuanto refiere a mi representada, MEDIHELP SERVICES no incurrió en falla de ninguna clase.

AL DECIMO-. -. No es cierto por cuanto no nos consta, además se destaca que las pruebas aportadas no dan fe de lo afirmado.

AL DECIMO PRIMERO-. No nos consta, por cuanto el hecho se refiere a la vida personal del señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA.

AL DECIMO SEGUNDO-. No nos consta, por cuanto el hecho se refiere a la vida personal del señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA.

AL DECIMO TERCERO-. No es cierto, por cuanto refiere a subjetividades y a hechos que no son del conocimiento de mi representada.

AL DECIMO CUARTO-. No es cierto por cuanto nada nos consta sobre los ingresos del señor y la distribución de sus recursos.

AL DECIMO QUINTO-. No es cierto, por cuanto no nos constan los perjuicios alegados.

AL DECIMO SEXTO-. No es un hecho, por ende no puede ser refutado.

AL DECIMO SEPTIMO-. Es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Manifiesto señor Juez que me opongo a todas y cada una de ellas, de la siguiente forma:

A LA PRIMERA: Me opongo, por cuanto no existe un nexo causal entre la conducta de mi representada y el la muerte de señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA. Tratándose de procedimientos médicos la obligación es de medios y no de resultados, por ende el hecho de que sobreviniera la muerte del señor no es responsabilidad de mi representada.

A LA SEGUNDA: Me opongo, por no ser procedente y por no haber sustento probatorio que respalde la suma pretendida.

A LA TERCERA: me opongo porque se deriva de las anteriores las cuales rechace.

A LA CUARTA: Me opongo, por cuanto no es una pretensión, no hace referencia a los hechos de la demanda y no existe sentencia en firme por cuanto aun el proceso se encuentra en curso.

III. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA:

DE LA RESPONSABILIDAD Y SUS ELEMENTOS.

La responsabilidad a la luz de lo estipulado en el Código Civil, se concibe como la obligación de reparar y/o indemnizar todo daño causado. De ahí, que la misma nace cuando a raíz de una acción u omisión se le genera un daño a otro.

El Consejo de estado, ha establecido en su jurisprudencia los elementos necesarios para que se dé la responsabilidad, al respecto ha determinado la Sección Tercera, en la Sentencia 25000232600020050088301 (38139):

1. Un daño o lesión de naturaleza patrimonial o extrapatrimonial, cierto y determinado o determinable, que se inflige a uno o a varios individuos
2. Una conducta, activa u omisiva, jurídicamente imputable a una autoridad pública y
3. Cuando hubiere lugar a ella, una relación o nexo de causalidad entre esta y aquél, vale decir, "que el daño se produzca como consecuencia directa de la acción o la omisión atribuible a la entidad accionada" (C.P. Hernán Andrade Rincón).

Bajo ese entendido, tenemos que para el caso en referencia no se logra establecer una relación entre la muerte del señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA y el actuar de mi representada. Por ende, no hay sustento jurídico que soporte la indemnización pedida en la demanda.

DE LA OBLIGACIÓN DE MEDIOS Y NO DE RESULTADOS.

La Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se establecen los criterios para la prestación del servicio público de salud, establece en su artículo 104 lo siguiente:

"Artículo 104. Autorregulación profesional. Modificase el artículo 26 de la Ley 1164 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 26. *Acto propio de los profesionales de la salud.* Es el conjunto de acciones orientadas a la atención integral de salud, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas. El acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario. **ESTA RELACIÓN DE ASISTENCIA EN SALUD GENERA UNA OBLIGACIÓN DE MEDIO**, basada en la competencia profesional..." (negrilla fuera del original)

Al respecto, ha concluido la sala civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC7110-2017 que si el compromiso del galeno se reduce a entregar su conocimiento profesional y científico para curar o a aminorar las dolencias del paciente, basta, para el efecto, la diligencia y cuidado, pues, finalmente, el resultado se encuentra supeditado a factores externos que escapan a su dominio.

En ese sentido, mi representada solo está obligada a garantizar la prestación de un servicio diligente y efectivo, como efectivamente se prestó, y no la obtención de un resultado favorable.

DE LA INDEBIDA ACREDITACION DE LOS INGRESOS Y TASACION DE LOS PERJUICIOS.

La H. Corte Suprema de Justicia en sentencia 88001-3103-002-2005-00031-01, 18 de diciembre de 2008, ha considera al daño como un elemento estructural de la responsabilidad civil. Respecto a lo anterior, ha dicho la corporación en la citada providencia lo siguiente:

"De suyo, que si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo, cualquiera sea su modalidad, de donde, en el supuesto señalado, era -y es- imperioso probar que el establecimiento producía utilidades, o estaba diseñado para producirlas en un determinado lapso de tiempo, sin que este último caso, pueda confundirse con el daño meramente eventual o hipotético, que desde ningún punto de vista es admisible."

De tal forma, que la carga probatoria de los ingresos que recibía FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA y los perjuicios derivados de la muerte del mismo, recae sobre los demandantes.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha reiterado que para la tasación de perjuicios, "si no se tiene un ingreso establecido, se presume el salario mínimo legal mensual vigente por razones de equidad" (Sección Tercera, Rad: 05001-23-31-000-1997-01172-01).

IV. EXCEPCIONES PREVIAS.

CADUCIDAD DE LA ACCION.

Teniendo en cuenta que el daño en el que se origina la reparación pretendida data del 04 de noviembre de 2013, y como quiera que al momento de la presentación de la demanda habían transcurrido más de dos años desde la ocurrencia de la acción u omisión que genero el daño, solicito sea declarada la caducidad de la acción.

V. EXCEPCIONES DE MERITO.

1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LA PRACTICA MÉDICA.

La naturaleza de las obligaciones adquiridas en la práctica médica es de medios y no de resultado. Por ende, no hay lugar a declaración de responsabilidad por parte de mi representada siempre que esta cumplió con su obligación, la cual recaía sobre la prestación un servicio adecuado y de manera sumamente diligente, tal como ocurrió. De tal forma, que afirmar que la ocurrencia del daño, en este caso la muerte, está directamente relacionado con la práctica médica de mi representada, seria considerar que la obligación médica es una obligación de resultado, desconociendo su naturaleza y alcance.

2. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

Existe ausencia de responsabilidad por darse ausencia de falla del servicio prestado por mi representada, por cuanto tal como se demostrara en el plenario la conducta de MEDIHELP SERVICES fue diligente y que el daño sufrido por la víctima no fue producto de inatención o de atención inadecuada; sino del riesgo propio de la intervención médica y de las condiciones de salud del paciente al momento del ingreso a la institución médica que represento.

3. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL:

La presente excepción, se fundamenta en que no existe nexo causal entre las acciones que fueron desplegadas por mi mandante, durante el corto tiempo de estancia del señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA (Q.E.P.D.) en la clínica, único momento en que se presentaron servicios médicos al señor y el daño que aluden los demandantes. No existe prueba alguna que permita demostrar que mi mandante, por dolo o culpa, actuó en determinada forma que pudiera concluir al mencionado paciente, a gravar sus condiciones de salud y provocarle la muerte.

Debe entenderse, el nexo causal, como la relación causa efecto que existe entre el hecho generador del daño y el resultado que se obtiene, como perjuicio sufrido, que dicho será de paso, tampoco existe. En este caso, además de no existir hecho generador de daño alguno, mi mandante cumplió cabalidad con las obligaciones que le impone la prestación de sus servicios de quirófano y asistenciales, obligaciones que para el caso fueron de medios, y no de resultado; unido al hecho que no existe relación de causa efecto entre el actuar de mi asistida, y los daños y perjuicios alegados.

Por lo anterior, solicito se declare la prosperidad de la excepción propuesta.

4. ACCION U OMISION DE TERCERO.

Se fundamenta esta excepción como un eximente de responsabilidad, por cuanto solo se es responsable frente al particular por los perjuicios causados con su actuación en desarrollo y cumplimiento de la actividad función a su cargo. De tal forma, que no puede recaer

responsabilidad de mi representada cuando el daño es ocasionado por una acción u omisión de tercero.

5. GENERICA E INNOMINADA.

En el evento de que aparezcan probados los hechos que constituyen una excepción, ruego al señor Juez reconocerla así en la sentencia de conformidad con el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente a lo largo del proceso se darán a conocer nuevos hechos, con la práctica de pruebas, razón por la cual desde ya solicito que se absuelva a **MEDIHELP SERVICES DE COLOMBIAS.A.**, con base en tales nuevas situaciones.

VI. PRUEBAS

Solicito con el respeto acostumbrado, se sirva decretar y practicar las siguientes probanzas:

A. DOCUMENTALES:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Cámara de comercio donde consta la representación de Medihelp Services de Colombia.
3. Copia de la Póliza de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia de mi representada.
- Concepto clínico del caso, expedido por mi representada.
- Certificado expedido por Adres donde consta que el afiliado hacia parte del régimen subsidiado.

SOLICITUD DE OFICIO.

Solicito señor magistrado, que se oficie a:

- COINTRASUR, para que informe bajo la gravedad de juramento los ingresos de los últimos 3 años que recibió el señor FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA.

TESTIMONIALES.

Solicito señor Magistrado, sean decretados los testimonios de los señores:

- ROBERTO CARLOS GALVAN MORALES, quien recibe notificaciones en Barrio Bocagrande, Cra. 6 N. 05-101.
- JAVIER HERNANDEZ ESCOBAR, quien recibe notificaciones en Barrio Bocagrande, Cra. 6 N. 05-101.

VII. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o Barrio el laguito, Diagonal 1 B N° 1 – A 872 Edificio Laura Oficina N° 1.

Mi poderdante en Barrio Bocagrande, Cra. 6 N. 05-101.

**ALBERTO ELIAS
FERNANDEZ SEVERICHE**
ASESOR JURIDICO

Tel: 6655356, 6656618, 3126210554, 3004634192.
Mail: albertoeliasfernandez@gmail.com
Barrió El Laguito, Diagonal 1 B N° 1 – A 872 Edificio Laura
Oficina N° 1 Cartagena De Indias D. T. y C.

95

VIII. ANEXOS.

Los discriminados en el acápite de pruebas, el poder que me acredita para actuar en el proceso, al igual que el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Con el respeto acostumbrado,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE

C. C. N° 73.165.686 de Cartagena.

T. P. N° 90366 extendida por el C. S de la Jud.

Recibido
David Sanchez
18/04/2018
26 Folios
Dmo F/c.



Recibo No.: 0005396707

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiolcZdcGbbavnk

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
SIGLA: MEDIHELP
MATRICULA: 09-155390-08
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 830066626-5

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-155390-08
Fecha de matrícula: 02/01/2001
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2017
Activo total: \$0
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CRA 6 #5-101
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6569400

96

6



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: a1olcZdcGbbaavnk

Teléfono comercial 2: 6652255
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: john.natera@medihelpservices.com
mariae@medihelpservices.com

Dirección para notificación judicial: CRA 6 #5-101
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6569400
Teléfono para notificación 2: 665255
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mariae@medihelpservices.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 119 Notaria 32 de Santafe de Bogota, del 25 de enero de 2.000, inscrita en la Camara de Comercio de Bogota el 27 de Enero del 2.000, bajo el No. 92085 del libro 6, se protolizaron copias auténticas de la fundación de la Sociedad MEDIHEALTH SERVICES INC. domiciliada en Panamá, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en colombia de una sucursal.

REFORMA: Que hasta la fecha la Sucursal ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Que por Escritura Publica No. 2595 de la Notaria 1a. de Cartagena. del 20 de Diciembre de 2004, inscrita inicialmente en la Camara de Comercio de Bogotá el 29 de Diciembre de 2004, bajo el Número 120,392 del Libro 6, y posteriormente en esta Cámara el 11 de Enero de 2005, bajo el Numero 15,117 del Libro 6, la sucursal de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de BOGOTA D.C., a la ciudad de CARTAGENA

| No. | mm/dd/aaaa | Notaría | No. Ins. o Reg. | mm/dd/aaaa |
|-------|------------|------------------|-----------------|------------|
| 1,508 | 06/30/2006 | 1a. de Cartagena | 17,176 | 09/06/2006 |

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sucursal no se halla disuelta y su duración es hasta el 25 de Enero del 2099.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Los objetivos para los cuales se constituye la sucursal Colombiana son todos los negocios y actividades relacionadas con servicios médicos. Para tales fines la sucursal Colombiana que

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiolcZdcGbbaavnk

autorizada. 1. Para comprar o adquirir de otra manera, así como poseer, manejar, administrar, alquilar, hipotecar o pignorar, transferir, vender o disponer de cualquier otro modo de las propiedades, sean estas raíces o personales. 2. Adquirir, obtener, poseer, ceder y renunciar a todos los derechos, permisos, licencias, privilegios, intereses, patentes y marcas comerciales. 3. Ejecutar, desempeñar, ceder, terminar y hacer cumplir todos los contratos y acuerdos ante los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal de la República de Colombia, o ante cualesquiera Ministerios, establecimientos públicos, empresas, compañías, agentes, oficinas o funcionarios de las mismas, y ante toda persona, sea natural o jurídica, para todos los asuntos y actividades relacionados con la sucursal. 4. Actuar como agente de, o representar de otra manera a las firmas Nacionales o Extranjeras en el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos principales de la sucursal. 5. Tomar parte o ingresar en otras compañías, sea como accionista o socio o en cualquier otra condición, y también en acuerdos de operación conjunta y otro tipo de asociación. 6. Aceptar, otorgar. Cobrar, recibir, cualquier suma de dinero y facturas; 7. Prestar dinero y pedirlo prestado, con o sin pago de intereses, y con o sin poder emitir bonos. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias; 9. A modo general, para ejecutar en la República de Colombia, todos los demás contratos o acuerdos y llevar a cabo todas las demás actividades relacionadas con los objetivos de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$20.000.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sucursal tendrá Dos Gerentes principales y un Gerente Suplente quien reemplazará a los Representantes Legales Principales durante la ausencia permanente o temporal de los representantes legales principales, y en tales casos, tendrá la misma autoridad que el Representante Legal principal según consta en el poder general.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|--|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL GERENTE PRINCIPAL | MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA DESIGNACION | C 45.460.346 |

Por Acta del 16 de Noviembre de 2005, correspondiente a la reunión de Socios de la sociedad celebrada en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Septiembre de 2006 bajo el número 17,177 del libro VI del Registro Mercantil.

| | | |
|---------------------------------|----------------------------------|--------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | ROBERTO CARLOS GALVAN MORALES | C 73.583.114 |
|---------------------------------|----------------------------------|--------------|



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiolcZdcGbbavnk

DESIGNACION

Por Acta el 10 de Octubre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el número 31,563 del Libro VI del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL APODERADO: El Representante de la sociedad estará en capacidad de hacer delegaciones parciales y otorgará poderes de representación generales y especiales, para demandas legales y otros procesos que tengan que ir ante las autoridades Colombianas y en general para los fines a los cuales se refiere el poder General anotado. Los Representantes antedichos seguirán en el desempeño de sus funciones hasta que se revoquen o cancelen los poderes de representación que les fueron otorgadas, o hasta que se nombre debidamente a sus sucesores.

REVISORÍA FISCAL

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | ANAYA & ANAYA SAS DESIGNACION | N 890.403.639-5 |

Por Acta el 10 de Octubre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el número 31,564 del Libro VI del Registro Mercantil.

| | | |
|--------------------------|--|-------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | LUIS ALFONSO ANAYA DIAZ DESIGNACION | C 9.067.382 |
|--------------------------|--|-------------|

Por Documento Privado de fecha 10 de Octubre de 2017, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el numero 31,565 del Libro IX del Registro Mercantil.

| | | |
|-------------------------|--|--------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ERICK RENE CABRERA FERNANDEZ DESIGNACION | C 85.462.751 |
|-------------------------|--|--------------|

Por Documento Privado de fecha 10 de Octubre de 2017, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el numero 31,565 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Que por Escritura Publica No 1.307 de 3 de Julio de 2003 de la Notaría Primera de Cartagena, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Camara de Comercio bajo el No 13.756 de 23 de Julio de 2003 del libro respectivo, el Señor CARLOS E. ZARATE SANCHEZ, identificado con cédula

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiolcZdcGbbaavnk

de ciudadanía No 5.551.424 de Bucaramanga apoderado general de MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA, conforme a las facultades que constan en la Escritura Publica No 119 del 25 de Enero de 2000 de la Notaría 32 de la ciudad de Bogota, mediante el presente escrito delego en la señora MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA, mayor identificada con la cédula de ciudadanía No 45.460.346 de Cartagena, la representación legal de la empresa en calidad de Representante Legal Suplente, adicional al ya establecido, sin que implique renuncia por parte mía a las facultades delegadas, para que represente legalmente a la sociedad en los asuntos que involucren o afecten especialmente a la agencia de la ciudad de Cartagena compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativas, contencioso administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algun interes, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querrelada o querellante en causas criminales o en cualquier otro caracter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivision politica de cualquier nacion; pudiendo igualmente, ostentar esa representacion, a nombre de esta sociedad ante cualquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivision politica de cualquier nacion, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, conferir, sustituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representacion de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones dela otra parte, desistir del proceso, de la pretension o celebrar convenios que impliquen disposicion de litigios.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

| | |
|--|---|
| Nombre: | MEDIHELP SERVICES-UNIDAD DE MEDICINA AMBULATORIA |
| Matrícula número: | 09-155391-02 |
| Ultimo año renovado: | 2017 |
| Fecha de renovación de la matrícula mercantil: | 2017/03/29 |
| Categoría: | Establecimiento-Agencia |
| Dirección: | Carrera 6 No. 5 101 Barrio Bocagrande |
| Municipio: | CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA |
| Actividad comercial: | |



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiolcZdcGbbavnk

8610: Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Nombre: MEDIHELP SERVICES COLOMBIA MEDIHELP
Matrícula número: 09-200104-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/29
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 6 No. 5 101 Barrio Bocagrande
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

8610: Actividades de hospitales y clínicas, con internación

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a

101

11



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aiolcZdcGbbavnk

<http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Inteet V.

102

12



No. UN MIL DOSCIENTOS ONCE (1.211)- FECHA : MAYO
 VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL SIETE (2.007). - - - -
 ACTO: PODER GENERAL . - - - -
 PODERDANTE: MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA. - - - -
 APODERADO: ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE - -

102

En La Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolivar. en la República de

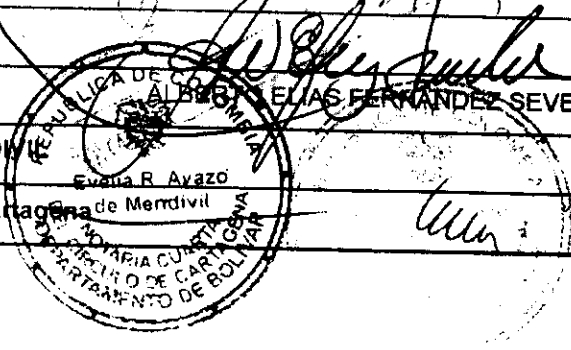
Colombia, en la fecha antes indicada, ante este despacho del cual es titular la doctora **EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL**, Notaria Cuarta de Cartagena, comparecio: **MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.460.346 expedida en Cartagena, quien actuando en su calidad de representante legal de **MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA**, sociedad extranjera, con agencia en Cartagena, identificada con el Nit No. 830.066.626.5, según certificado emanado de la Cámara de Comercio de Cartagena que se protocoliza con este instrumento público. y quién identificada legalmente dijo: Que por medio del presente instrumento público, confiere Poder General, Amplio y Suficiente para que lo ejerza a favor de **ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.165.686 expedida en Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 90366 del C. S de la J.; para que en nombre y representación legal de la sociedad **MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA**, y en especial los que a continuación se especifican: **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** : El apoderado aquí constituido ejercerá la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y ante autoridades administrativas, laborales o de policía, de **MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA**, con facultades de comparecer, asistir, actuar y representar ante los distintos despachos judiciales y administrativos, los asuntos y procesos en que tenga interés o sea parte **MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA**, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales que se promuevan o surjan en las jurisdicciones Civil, Laboral, Contencioso Administrativo y Penal, así como en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos, concursos de acreedores, procesos de Liquidación, de ejecución fiscal, los enunciados en el Decreto trescientos cincuenta (350) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), conforme a lo dispuesto en los artículos setenta (70) y ciento uno (101) del código de Procedimiento Civil, en la ley veintitrés (23) de mil novecientos noventa y uno (1.991), sus Decretos Reglamentarios números ciento setenta y uno (171) y ochocientos (800) y demás normas complementarias. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

13

de ley para que los terminos actúen conforme el interés jurídico que sea parte **MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA**. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover, iniciar o defender alguna acción a nombre de **MEDIHEALTH SERVICES COLOMBIA**. B) **Tribunal de Arbitramento** - Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de los poderdantes, y para que nos represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) **Transigir y/o conciliar**- Para que transija y/o concilie pleitos y diferencias que ocurran en materia de los derechos y obligaciones de los poderdantes. D) **Sustitución y Revocación** - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones y reasuma el poder. **FACULTADES GENERALES**: El apoderado tiene todas las facultades contenidas en la ley para el mandatario. Presente, **ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE**, de condiciones civiles conocidas en este instrumento público, quien identificado legalmente manifestó: a) Que enterado de los pormenores de esta escritura, su contenido y en especial El Poder General que viene hecho en su favor, lo acepta por estar acorde con lo pactado y la ley, y lo ejercerá oportunamente. **CONSTANCIA**: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS GENERALIDADES DE LEY.- DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCE LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ASÍ LO DIJERON, OTORGAN Y FIRMAN DESPUÉS DE SER LEÍDO. SE ADVIRTIÓ QUE ESTE PROTOCOLO - ESTA SUJETO A REGISTRO - DERECHOS 38.110.00.- IVA 6.952.00.º SUPER 3.175.- FONDO 3.175.- RESOLUCIÓN 7 880 DE 2006. HOJA NOTARIAL No. **AA-28129390/1**

LA PODERDANTE
Maria Elena Martinez Ibarra
MARIA ELENA MARTINEZ IBARRA
 EL APODERADO
Alberto Elias Fernandez Severiche
ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
Evelia Rosa Ayazo de Mendivil
EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL
 Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena de Merdivil



UNIDAD DE ANALISIS CASO DE MORTALIDAD
CLINICA MEDIHELP SERVICES



Nombre: FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

HC: 3871552

Edad: 77 años

Fecha de Ingreso: 02-11-2013, 16:00 horas

Fecha Fallecimiento: 04-11-2013, 02:20 horas.

APACHE II INGRESO: 37, MORTALIDAD PREDICHA: 86,6 %

Diagnostico de ingreso: otras obstrucciones intestinales y las no especificadas.

Diagnostico de egreso: otras obstrucciones intestinales y las no especificadas, otras formas de choque, insuficiencia renal aguda con necrosis tubular.

Hallazgos Historia Clínica:

Folio 2, 02-11-2013 Registro de cirujano general al ingreso: Paciente remitido de Magangue donde se encontraba hospitalizado desde hace 5 días, refiere el familiar que su enfermedad se inicia hace 5 días cuando presenta dolor abdominal súbito seguido de distensión abdominal no expulsión de gases por recto, ni deposiciones, asociado a vómitos de color verdoso se le maneja con líquidos endovenosos mas analgésicos sin mejoría. Al examen paciente deshidratado confuso no responde al interrogatorio, cardiopulmonar sin datos positivos. Abdomen, globoso, distendido sin signos notorios de irritación peritoneal. Tacto rectal.

Se le practica Tomografía abdominal y se encuentra distensión de asas delgadas y gruesas hasta la flexura esplénica con medio de contraste hasta este nivel sin poder definir presencia de lesión expansiva.

Con impresión diagnostica derivada de cuadro obstructivo intestinal por posible neo de colon se decide cirugía.

Folio 14, 02-11-2013 Nota de enfermería: se traslada a sala de tomografía se toma tac de abdomen simple, es valorado por cirujano general con placa de Tomografía , se regresa a uci se coloca catéter central subclavio derecho, se administra bolo de solución salina normal de 300 cc, se instala línea arterial de difícil acceso, se instala noradrenalina a 0,3mcg/kg/min, se traslada a salas de cirugía monitorizado en compañía de anestesiólogo, médico general, médico cirujano y auxiliar de enfermería rotadora de salas.

Folio 15, 02-11-2013: Registro de intensivista: consulto a hospital rural remitente hace 5 días, donde recibió manejo sintomático y debido a deterioro del estado general deciden remitir a nuestra institución. Al ingreso paciente en mal estado general, mucosas secas, compromiso del estado de conciencia (somnolencia), no ingurgitación yugular.

105

Folio 20, 02-11-2013: Registro de urología: Se responde a llamado intraoperatorio por imposibilidad para lograr paso de sonda uretral, requerida como indicación de monitoria por proceso séptico de origen abdominal. Se encuentra meato hipospadico subglandular. Se realiza dilatación uretral con benique hasta 14 fr, documentándose proceso estenotico uretral peneano. Se logra progresión de sonda siliconizada 14 fr a vejiga obteniéndose retorno de escasa cantidad de orina de aspecto turbio (paciente en falla renal) se deja sonda uretral a colector. Procedimiento no traumático.

Descripción quirúrgica

Disección por planos hasta llega a cavidad abdominal encontrándose salida de líquido oscuro y fétido. Se encuentra distensión de asas delgadas con necrosis intestinales de las 2/3 partes de intestino delgado, no se encuentra causa directa del proceso necrótico, se le hace maniobras con agua tibia para recuperar intestino obteniéndose algo de mejoría con definición de las áreas perfundidas se seleccionan puntos de resección y se procede apertura de meso y con ligasure el área desvitalizada. Se practica resección intestinal y luego anastomosis. Se lava completamente cavidad abdominal y se comprueba viabilidad del resto del intestino. Interviene el urólogo y cateteriza la uretra del paciente con sonda de Foley para control de eliminación de orina la cual se deja fija. Se comprueba hemostasia y se sutura en un solo plano la incisión quirúrgica. El paciente tolera procedimiento.

Folio 21, 02-11-2013: Reingresa procedente de cirugía, intubado y bajo efecto anestésico residual, vasoactivo requirió incremento intraoperatoriamente (0.7 mcg/k/min) pero reingresa con este a 0.4 mcg/k/min y cifras tensionales elevadas. Anestesia general, inducción de secuencia rápida con etomidato + succinilcolina + remifentanilo, mantenimiento balanceado, hallazgos intraoperatorios destacan isquemia de asas delgadas (no invaginación - no vólvulo) que obligaron a resección de gran porción de ileon, quedando alrededor de 15 cms de este, se realizo anastomosis termino-terminal y se dejo piel abierta (second look).

Folio 43, 03-11-2013: Paciente en estado crítico, pop mediato de resección intestinal (ileon) + anastomosis termino-terminal Evolucionara con aparición de fiebre hace 4 h, ha requerido incremento de dosis de vasopresor por lo cual decido inicio de segundo vasoactivo tipo vasopresina por presencia de shock séptico refractario, continua en rango de anuria a pesar de reposición volumétrica; recibió profilaxis antibiótica durante cirugía con Meropenem por lo cual decido continuar tratamiento con carbapenemico, salida de Líquido intestinal por sonda nasogástrica.

Folio 61, 03-11-2013: Desde las 07:30 hs que se recibió anúrico, muy hipotenso con Presión venosa central baja, se procedió a realizar aporte de cristaloides en bolos,

reposición de bicarbonato por acidosis extrema, reajuste de ventilación mecánica y agregamos el uso de caspofungina porque las transaminasas iniciales se encontraban en límites adecuados. Instalamos catéter arterial femoral izquierdo por disfunción de la línea radial y colocamos catéter venoso femoral izquierdo por requerimiento de más líneas venosas de tratamiento. Se solicitó valoración urgente por nefrología quien instalo catéter femoral derecho para diálisis. Se reciben resultados de laboratorio que muestran que se encuentra en franca disfunción multisistémica (renal oligúrica, SNC, hepática, coagulopatía, ventilatoria, hemodinámica) con alto riesgo de mortalidad. Si sobre vive, se realizara el cambio de caspofungina a anidulafungina por la falla hepática.

Folio 75, 03-11-2013: Paciente quien continua inconsciente, sin sedación, febril, respuesta sistémica. Se realizó terapia dialítica. Ha permitido el descenso de norepinefrina pero los gases arteriales muestran deterioro de la acidosis metabólica con marcado aumento de lactato (13) y de rata de extracción. Anuria, mal estado general y mal patrón respiratorio. Se ordena nuevo bolo de bicarbonato de sodio. Bolo de dextrosa por hipoglicemias. Se dio extenso informa a familiares sobre alta posibilidad de muerte a corto plazo.

Folio 91, 03-11-2013: Se agrega vancomicina por riesgo inminente y aumentar cobertura contra *enterococo*.

Folio 98, 04-11-2013: Paciente presenta hipotensión refractaria, asistolia y muerte. Hora: 02:20 hs.

RUAF

CAUSA DIRECTA: Disfunción orgánica múltiple

CAUSA ANTECEDENTES B: Choque séptico de origen abdominal

CAUSA ANTECEDENTE C: Obstrucción intestinal con necrosis ileal

Análisis Ruta de la vida

- ▶ **Demora tipo 1: reconocimiento del problema: NO**, ante el ingreso se procede a la valoración inmediata del paciente por cirugía general y la determinación de intervención, con diagnóstico de obstrucción intestinal.
- ▶ **Demora tipo 2: oportunidad de la decisión y de la acción: NO**, ingreso documentado a las 16:00 y a las 18:30 es recibido en sala de cirugía.

109

17

▶ **Demora tipo 3: acceso a la atención /logística de referencia: NO**, una vez solicitada la intervención de urgencia se activa el equipo quirúrgico, y se realizan estudios complementarios preoperatorios.

▶ **Demora tipo 4:**

Dificultades administrativas para acceder al servicio: **NO**

Tratamiento médico inadecuado e inoportuno: **NO**

Personal insuficiente o pobremente capacitado para la atención del caso: **NO**

Falta de protocolos de atención o incumplimiento de los mismos: **NO**

Deficiencia en recursos tales como medicamentos, hemoderivados, entre otros: **NO,**

Atención en instituciones de salud no acordes con la gravedad del cuadro clínico de la paciente: **NO.**


Calidad deficiente de los servicios de apoyo diagnóstico (ecografías, exámenes de laboratorio, entre otros): **NO**, los laboratorios de hematología y bioquímica e imágenes requeridos previos a cirugía fueron realizados e interpretados en forma oportuna.

Deficiente calidad de la historia clínica: **NO.**

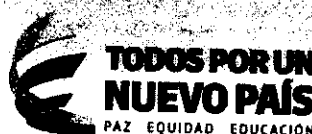
Conclusiones:

El manejo realizado fue adecuado y oportuno desde su ingreso a la institución, acorde a la situación clínica del paciente, con estudios complementarios y procedimientos, los cuales fueron solicitados y realizados en su momento, siendo manejado por cirugía general, nefrología, urología y en unidad de cuidados intensivos por medicina interna, cuando su condición lo requirió.

Se considera muerte no evitable, en el contexto de la atención de un paciente en mal estado general desde su ingreso, con una evolución muy rápida hacia una complicación mortal.



Javier Hernández Escobar
Director Médico y Científico



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 3871552 |
| NOMBRES | FELIX ALFONSO |
| APELLIDOS | LOPEZ MEDINA |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | BOLIVAR |
| MUNICIPIO | MAGANGUE |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | RÉGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------------------|---|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| AFILIADO FALLECIDO | ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ E.S.S. - AMBUQ | SUBSIDIADO | 17/07/2012 | 31/12/2999 | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 04/17/2018 15:46:08 | Estación de origen: 179.33.40.71

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOC y EPS-S. Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

109

19

17/4/2018

https://aplicaciones.adres.gov.co/BDUA_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=GNIRVBXH0BGLZzfBvnrpw==

110

- Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

20



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RE

¡Nuestra Prioridad es tu Salud!

117 ①

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA CON PODER Y ANEXOS DE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE. EAVC.....AJGZ

REMITENTE: ELKIN RICARDO GOMEZ DIAZ

DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS

CONSECUTIVO: 20180656845

No. FOLIOS: 59 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 1/08/2018 03:41:08 PM

FIRMA:

SEÑORES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
Magistrado Dr. **EDGAR ALEXI VASQUEZ CON**
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: FELIZ ALFONSO LOPEZ POLO Y OTROS.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.
RADICADO: 13001-23-33-000-2016-00754-00.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ELKIN RICARDO GOMEZ DIAZ, mayor y vecino de esta Ciudad de Cartagena Bolívar, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.021.812 de Magangué - Bolívar, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 179064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandada **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, doy contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA DEMANDADA. DOMICILIO. NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRE DEL APODERADO.

La demandada que apodero, **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, con domicilio principal y único en la avenida Colombia No. 13 - 146, Barrio San José de la ciudad de Magangué.

El representante legal de la demandada **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, es la Doctora **CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Magangué - Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.308.312, que mediante el decreto No. 66 del 03 de Febrero de 2016, emanado del despacho del señor Gobernador de Bolívar, y posesionada el día 3 de Febrero de 2016, se asignan funciones de Gerente de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR**.

El apoderado judicial, lo es el suscrito de las condiciones civiles ya anotadas.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO 1: No me consta. Verificando la historia clínica del Señor **FELIZ ALFONSO LOPEZ MEDINA**. Se puede constatar que el señor en mención fue atendido el día 30 de Noviembre del año 2013 Por dolor abdominal difuso tipo cólico.

SEGUNDO HECHO: es cierto. Así se demuestra con las pruebas aportadas dentro del expediente.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



118

(2)

TERCER HECHO: No es cierto que el 01 de Noviembre del año 2015 fuera atendido en el hospital divina misericordia de la ciudad de magangué bolívar el señor FELIZ ALFONSO LOPEZ MEDINA.

CUARTO HECHO: Es cierto que el día 02 de Noviembre del año 2013 el hospital Divina Misericordia remite al señor FELIZ ALFONSO LOPEZ MEDINA a la Clínica MEDIHELP SERVICES COLOMBIA de la Ciudad de Cartagena Bolívar. Para valoración y manejo por cirugía general en UCI. El jefe En turno intenta colocar sonda nasal del cual el paciente no colabora por lo que no se coloca sonda nasogástrica. Al momento de bañarse se retira la sonda Nazogastricapte. Posteriormente se hace el traslado la historia y se remite el paciente para la clínica Medihelp en Cartagena en un regular estado como lo indica la Historia Clínica. En cuanto a que lo trasladaron de forma tardía deberá demostrarlo la parte demandante. De igual manera no me consta que llegare en estado de gravedad extrema como lo aduce la parte actora.

QUINTO HECHO: Si es cierto así lo demuestra la historia clínica.

SEXTO HECHO: es cierto que se practicó procedimiento quirúrgico con lavado peritoneal.

SEPTIMO: no me consta debería demostrar la parte demandante.

OCTAVO: deberá demostrarlo la parte demandada.

NOVENO: deberá probarse dentro del proceso.

DECIMO: el señor tenía 79 años de edad y no 77 como lo asevera la historia clínica. En cuanto a su labor de trabajo deberá demostrar su relación laboral.

DECIMO PRIMERO: No me consta deberá demostrarse dentro del proceso.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto. Así se demuestra con las pruebas aportadas dentro del expediente.

DECIMO TERCERO: No me consta.

DECIMO CUARTO: No me consta.

DECIMO QUINTO: Deberá probarse la responsabilidad de los demandados en cuanto a los daños argumentados.

DECIMO SEXTO: Deberán probarse la responsabilidad en cuanto a la indemnización.

DECIMO SEPTIMO: Es cierto como se puede corroborar en el expediente.

En ninguno de los hechos descritos anteriormente se evidencia una mala praxis por parte del personal médico asistencial de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, operado externamente por la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.

Dirección: Barrió San José ave. Colombia N° 13 -146- Tel: 6888223

Email: misericordia@esehospitaladivnamisericordia.gov.co - esehospitaldivnamisericordia@hotmail.com



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



119 (3)

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LAS PRETENSIONES.

En cuantos a las pretensiones solicitadas por la demandante, a través de apoderado judicial, la entidad que apodero, se opone a todas y cada una de las mismas, por cuanto no es responsable por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia debido a que existe un contrato de asociación entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, de conformidad con la cláusula séptima, del contrato antes mencionado y la cual reza: ***Clausula séptima. Obligaciones del Contratista: el contratista se obliga por el presente contrato, a: 1. Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud, hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad ofertados a la población residente habitual en los municipios del Zodes Mojana de acuerdo de acuerdo a la siguiente descripción: SERVICIOS A. servicios ambulatorios: consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. B. laboratorio clínico y banco de sangre. C. imágenes diagnósticas: rayos x, ecografías, tomografías y electrocardiografía. D. urgencias: consulta médica de urgencias y procedimiento de urgencias. Se incluyen cirugía, medicina interna, ginecobstetricia 24 horas. E. servicios intrahospitalarios: internación. F. Cirugía, sala de recuperación, central de esterilización. G. Servicio de ambulancia que garantice el servicio de referencia y contrarreferencia y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se decidan por las partes contratantes prestar en la institución.***

Además del mencionado contrato de asociación existen pólizas de seguros las cuales anexo en la presente contestación.

Por lo anteriormente expuesto Señor Magistrado, sírvase eximir de cualquier responsabilidad que pudiese existir contra la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, e intégrese a este litigio mediante llamamiento en garantía a la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, como operador de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, y a la compañía aseguradora seguros COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, en concordancia con el artículo 225 del CPACA y 64 del CODIGO GENERAL DE PROCESO, de conformidad con lo solicitado en escrito aparte el cual se aporta con esta contestación.

EXCEPCIONES DE FONDO

Para que se sirva fallar junto con la sentencia, me permito proponer las siguientes excepciones de MERITO O DE FONDO y con las cuales se busca eximir de responsabilidad directa y/o solidaria a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA: la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, no es responsable por la prestación de servicios de salud, debido a que estos son prestados por la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, por lo tanto no le asiste responsabilidad a la ESE por la prestación de estos, tal como se

Dirección: Barrió San José ave. Colombia N° 13 -146- Tel: 6888223

Email: misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co - esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



120

4

evidencia en el Contrato de asociación de prestación de servicios de salud y afines, suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, el cual se aporta.

2. FALTA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD. No existe una relación de causalidad entre la conducta realizada y la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, debido a que esta no es la encargada de la atención en la prestación de servicio de salud de manera directa si no a través del operador que es la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, tal como se evidencia en el contrato de asociación que se anexa.

3. CARENCIA DE DERECHO A RECLAMAR. La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ cumplió con todas las obligaciones derivadas del contrato de asociación celebrado con la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, por ende quien debe responder ante el hecho generador de la presunta falla en la prestación del servicio sería la Fundación Renal de Colombia.

4. TASACIÓN DE PERJUICIOS EXCESIVA. sin admitir responsabilidad alguna en este caso, en relación con la tasación de perjuicios, debido a que no se encuentran plenamente demostrados los mismos, tampoco existe proporcionalidad entre lo solicitado por los demandantes y lo establecido en la ley.

5. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, RESPECTO DE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ. Como es sabido, y como lo ha reiterado la jurisprudencia y la doctrina colombiana, para la prosperidad de acciones en las que se debate la responsabilidad extracontractual se requiere la configuración de tres (3) elementos a saber: I) el hecho dañino; II) el daño y III) el nexo de causalidad. Así mismo si nos remitimos al código civil colombiano, nos encontramos que en su artículo 2341 señala que *"El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por culpa o el delito cometido"*. Es decir, tratándose de responsabilidad civil extracontractual es necesario que exista un nexo causal entre el hecho dañino y el daño mismo, y que este último sea cierto.

Así lo ha referido la jurisprudencia al señalar que deben existir tres elementos: "a) que la persona haya cometido culpa; b) que la culpa sobrevenga de perjuicios para el reclamante; c) que exista relación de causalidad entre la culpa y el daño".

Siendo así las cosas, para la prosperidad de la presente acción, **LOS DEMANDANTES TIENEN EL DEBER DE PROBAR LA CONFIGURACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS AQUÍ MENCIONADOS**, puesto que hasta el momento, no hay claridad sobre la existencia o configuración de cada uno de ellos, lo cual quiere decir que no existe nexo causal de las condiciones actual de salud de la demandante, con la actuación de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ.

Solicito que todo hecho que resulte probado en virtud del cual se demuestre o se declare extinguida la responsabilidad de la demandada ESE HOSPITAL LA DIVINA



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



121

5

MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, sea decretado por usted por excepción y la declare de oficio aun cuando no se haya propuesto expresamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamento de derecho el artículo 2341 y ss del código civil, artículo 175 y 225 del CPACA, Artículo 96 del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Contrato de asociación de prestación de servicios de salud y afines, suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
2. Otro si No. 1 del contrato de asociación de prestación de servicios de salud y a fines suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
3. Otro si No. 2 del contrato de asociación de prestación de servicios de salud y a fines suscrito entre la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
4. Certificación expedida por el director jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social donde se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.
5. Póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares, suscrita entre la Fundación Renal de Colombia y la Compañía Aseguradora de FIANZAS S.A. Póliza No. 02 RC000809, certificado No.02 RC 001003 con vigencia desde el 07/03/2013 hasta el 07-03-2014. Con fecha de expedición 13-02-2013. Por lo que se encontraba vigente para la fecha de atención medica en las instalaciones de la Fundación Renal de Colombia.
6. Historia Clínica que relaciona los procedimientos médicos y estudios de laboratorios clínicos realizados en el proceso de atención del Señor FELIZ ALFONSO LOPEZ MEDINA.

TESTIMONIALES.

Ordenar los testimonios de los profesionales especialista en medicina general Doctores JOSE LUIS FERRER MONTERO y JOSE GREGORIO VILLA PERTUZ. Para que depongan sobre los hechos que dieron origen a este proceso, los cuales pueden ser citados por medio del suscrito apoderado de la Entidad Demandada ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE BOLIVAR.

De oficio:

Las que usted estime necesarias.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Es usted competente por estar conociendo del proceso principal.

El procedimiento a seguir es el consignado en el título V, capítulo V y s.s. de la ley 1437 de 2011. (CPACA).



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



122 (6)

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, copia de poder a mi favor.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

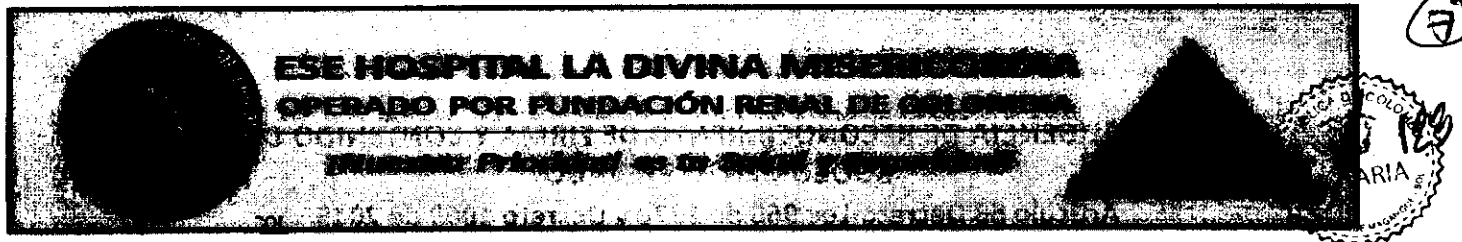
Sírvase señor Juez reconocerme personería en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada las recibimos en la secretaria del despacho o en la Avenida Colombia calle 16 No. 13 - 146. Barrio san José de Magangué - Bolívar, instalaciones de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ. Teléfono: 6888223. Email: esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com
- La dirección del demandante viene dada en el proceso principal.

Atentamente,

ELKIN RICARDO GOMEZ DIAZ
C.C. No. 9.021.812 De Magangué Bolívar.
T. P. Exp. por el C. S. J. # 179064.



HONORABLES:
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLÍVAR.
ATENCION: Doctor EDGAR ALEX VASQUEZ CONTRERAS
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: FELIX ALFONSO LÓPEZ POLO Y OTROS.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ Y OTROS
RADICADO: 13-001-23-33-000-2016-00754-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

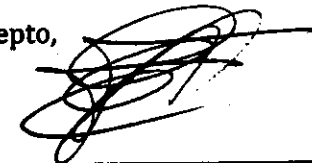
CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.308.312 de Magangué - Bolívar, que aparece bajo mi firma, actuando en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, por medio del presente manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ELKIN RICARDO GÓMEZ DÍAZ**, mayor y vecino de la ciudad de Magangué, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.021.812 expedida en Magangué - Bolívar y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 179064 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la **ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ**, es decir conteste la demanda, presente excepciones, llame en garantías y la represente hasta la culminación del presente proceso antes referenciado, donde nos interesa que se proteja los intereses de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ; poder otorgado bajo el vínculo contractual que tiene el Doctor ELKIN con la empresa.

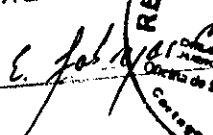

El apoderado judicial queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, solicitar las declaraciones que considere pertinentes, sustituir y reasumir este poder, pedir y aportar pruebas, recurrir, solicitar copias de traslado al Juzgado, iniciar y atender incidentes y en general, para todo lo que en derecho considere conveniente en defensa de su poderdante.

Sírvanse Honorables Magistrados, reconocer personería jurídica a mí apoderado en la forma y términos en que está conferido el presente mandato, renunciando a los términos de notificación y ejecutoria del auto que la admita favorablemente, relevándolo de gastos y costas que se llegaren a causar.

Atentamente,

CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ.
C.C. No. 33.308.312 expedida en Magangué

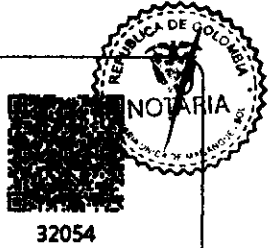
Acepto,

ELKIN RICARDO GÓMEZ DÍAZ.
C.C. No. 9.021.812 de Magangué - Bolívar.
T.P. No. 179.064 del C. S. de la J.

COLECCIÓN S. DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE SERVICIOS
EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS _____ DIAS DEL
MES DE **18 ABR. 2018** DEL AÑO 20____ FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR **Elkin Ricardo Gomez Diaz**
IDENTIFICADO CON C.C. **9021.812** DE **Magangué**
Y T.P. No. **179.064** DEL C.S. DE
QUIEN RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE
EN ESTE DOCUMENTO
FIRMA Y SELLO 




DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



32054

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Magangué, compareció: CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0033308312 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4gjkpeb5o3nb
16/03/2018 - 09:31:51:317



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

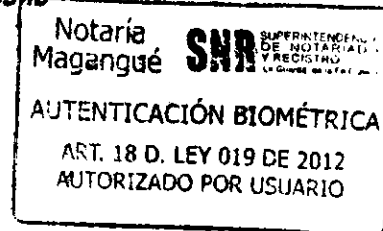
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER.



JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único del Círculo de Magangué

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4gjkpeb5o3nb*



CONTRATO DE ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCION Y FUNDACION RENAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: BENJAMIN CONSUEGRA MAYOR identificado con, la cédula de ciudadanía No. 73.569.131 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en calidad de Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, mediante Resolución N° 001703 del 15 de Octubre de 2010, entidad de naturaleza pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, de patrimonio propio, autonomía administrativa, creada mediante Decreto No 738 de 28 de diciembre de 2007, y sometida a los preceptos normativos del Capítulo III - artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, de una parte y por la otra, GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 3.798.313, quien actúa como representante legal de la FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, constituida mediante acta de constitución y aprobación de estatutos de fecha 17 de junio de 2003 con NIT No. 830.123.731-5, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de asociación de prestación de servicios de salud y afines, para el funcionamiento y operación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la atención de la población vinculada, en la ESE Hospital La Divina Misericordia en Intervención, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Resolución 000043 del 16 de Enero de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud asistenciales de baja, mediana y alta complejidad, como servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2) Que mediante invitación pública 001 de 2010, se dio inicio al proceso de selección y contratación del operador externo mediante contrato de asociación, para que gestione y administre la prestación de todos los servicios de salud y afines que preste la E.S.E., así como las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión, y asistenciales y las demás contenidas en las áreas de atención al usuario y de logística, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa de acuerdo con instrucciones que se señalan en los Pliegos de condiciones de la invitación aludida, recibiendo como Contraprestación una participación porcentual en los Ingresos Brutos por la venta de los servicios, teniendo como área de influencia el Municipio de Magangue en el Departamento de Bolívar y su área de influencia. 3) Que la presente contratación se encuentra respaldada en la necesidad de contar con un colaborador que gestione la prestación de los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad ofertados a la población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), residentes habituales en los municipios del Zodes Mojana, enmarcados dentro de los preceptos de calidad asistencial, gestión administrativa y ética, para prestarlos dentro de las Instalaciones de la Empresa Social del Estado La Divina Misericordia 4) Que el presente contrato fue precedido por estudios previos, por el inicio, trámite y adjudicación del proceso de invitación Pública No. 001-2010, el cual fue adelantado por la ESE Hospital la Divina Misericordia. 5) Que una vez culminado el trámite contractual de la invitación pública No. 01-2010, acorde con el régimen jurídico enunciado, y de conformidad con la evaluación jurídica, técnica, económica y organizacional de los oferentes, se adjudicó el derecho a suscribir el presente contrato mediante Resolución No. 495 de fecha 16 de Noviembre de 2010, a la FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, de prestación de los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta, complejidad ofertados a la población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE) residente habitual en los municipios del Zodes Mojana, enmarcados dentro de los preceptos de calidad asistencial, gestión administrativa y

HERNANDEZ HERRERA

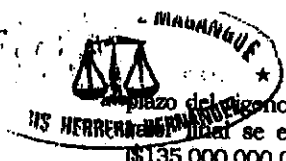


ética para prestarios dentro de las instalaciones de la Empresa Ubicadas en el Municipio de Magangue. 6) Que el operador seleccionado ha acreditado su experiencia en la prestación de los servicios de salud y afines que se requieren para la normalización operativa de la ESE, su inscripción en el Registro especial de prestadores de conformidad con el Decreto No 2309 de 2002, y demás normas que regulan la materia, lo cual satisface los requisitos de idoneidad exigidos para realizar la prestación directa de los servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos, de mediana y alta complejidad a la población del municipio de Magangue, y la ubicada en su jurisdicción. 7) Que la oferta económica presentada por el adjudicatario del presente contrato, fue la más ventajosa para la administración dada que se ajusta al régimen tarifario vigente, y cuenta con la infraestructura física hospitalaria con que la ESE Hospital La Divina Misericordia, prestará el servicio a la población. 8) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y las normas constitucionales y legales, las del régimen civil y comercial que regulan la materia, las partes celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, a la población residente habitual en los municipios de los Zodos Mojana de acuerdo a la siguiente descripción: A. servicios ambulatorios: consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. B. Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. C. Imágenes diagnósticas: Rayos x, ecografías, tomografías, y electrocardiografía. D. Urgencias: consulta médica de urgencias y procedimientos de urgencias. Se incluyen cirugía, Medicina interna, ginecoobstetricia 24 horas. E. Servicios intra hospitalarios: Internación, F. Cirugía, sala recuperación, central de esterilización. G. Servicio de ambulancia que garantice el sistema de referencia y contrarreferencia. Población a atender, y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se decidan por las partes contratantes prestar en la institución. Población a atender, población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), Lugar de prestación del servicio: En las Instalaciones del Hospital Ubicadas en el Municipio de Magangue -Bolívar.

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, en forma independiente, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, y financiera, se obligará a favor de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar a realizar la operación de la prestación de todos los servicios de salud incluyendo todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales, en forma oportuna y eficiente, en las instalaciones y con los equipos que ésta le suministre cumpliendo con el sistema único de habilitación y/o con los que el Contratista se obligue a aportar para cumplir con los objetivos del Contrato de Operación. La operación debe garantizar la prestación del servicio de salud, de acuerdo con el objeto del contrato, en beneficio de la comunidad. El Contratista deberá ejecutar el Contrato de Operación Externa Hospitalaria atendiendo las disposiciones legales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), bajo la vigilancia, supervisión y evaluación del Gerente de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar. La ejecución del Contrato de Operación deberá ser bajo los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, con criterios éticos y demás principios que informan la prestación del servicio en la República de Colombia. El Contratista estará obligado a garantizar un mínimo de Oferta de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Operación, por lo que actuará como representante de la ESE, para poder satisfacer las necesidades de la presente contratación teniendo en consideración las condiciones del mandato, que implica que el operador actúe con poder de representación, contractual o legal con la participación y previa aprobación del HOSPITAL para tomar estas decisiones, dentro de los límites de la misma. Para ejecutar la prestación de los servicios asistenciales que se derivan del Contrato de Operación, incluida la contratación con los pagadores y la facturación la podrá realizar el Contratista como representante de la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangue, con la supervisión del HOSPITAL.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor inicial del presente contrato es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000.00), los cuales se incrementaran anualmente durante todo el



plazo de vigencia del mismo, y de acuerdo a la estructura financiera del contrato el valor total se estima en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$135.000.000.000,00). Este valor cual incluye todos los costos que se causen por la prestación integral del servicio de salud en los niveles de complejidad que se han establecido para cubrir a la población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), por parte del Hospital en ese municipio. De de estos recursos se harán apropiaciones presupuestales año por año y desde la fecha de inicio de la ejecución hasta su liquidación. **Parágrafo:** La ESE Hospital La Divina Misericordia de Magangue hará la apropiación correspondiente para el presente contrato, en cada vigencia presupuestal, durante todo el plazo de ejecución.

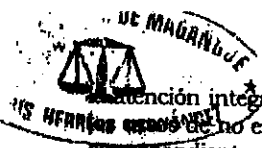
Parágrafo: Los dineros que reciba EL CONTRATISTA con ocasión de la suscripción del presente contrato, serán destinados de conformidad con el plan de inversión presentado por Fundación Renal de Colombia en su oferta, la cual hace parte integrante del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Una vez iniciada la ejecución del objeto contractual, El encargo fiduciario, que se constituirá para efectuar los pagos que se generen del cumplimiento del objeto contractual, pagara al contratista de acuerdo con la carta de instrucciones que se suscriba entre las partes, esto es, entre la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangue y Fundación Renal de Colombia **Parágrafo. DEL ENCARGO FIDUCIARIO.** Las partes del presente contrato, constituirán un ENCARGO FIDUCIARIO de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1226 del C Cio, y el artículo 6 de la ley 45 de 1990, cuya finalidad es garantizar las obligaciones que adquieren las partes con la suscripción del presente contrato. La entidad fiduciaria deberá atender las instrucciones que se le impartan. Dentro de las estipulaciones del encargo ~~deberá determinarse~~ automáticamente reparta en forma porcentual la participación. Que para la ESE HOSPITAL la Divina Misericordia, es ocho punto cinco por ciento (8.5%) mensual. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO**

PRESUPUESTAL. El Hospital cuenta con apropiación presupuestal por la suma de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos (\$750.000.000), perteneciente al presupuesto de gastos para la vigencia 2010, del rubro (420010001 - COMPRA DE SERVICIOS), la disponibilidad presupuestal por el valor enunciado es la número 0360. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete para con el Hospital a operar durante quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de ejecución. **Parágrafo:** Durante el tiempo de ejecución del contrato se realizará por parte del Gerente de la ESE, una evaluación semestral del desempeño del CONTRATISTA, que consistirá en verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo, así mismo se verificara que los requisitos habilitantes consistentes en SISTEMA UNICO DE HABILITACION, Y CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL EN SALUD se estén cumpliendo. Igualmente se evaluarán los demás requisitos exigidos por el Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad en Salud, establecidos para la prestación de los servicios contratados. En el caso de no ser aprobada la evaluación realizada al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del no cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar un plan de mejoramiento el cual debe cumplirse en su totalidad antes de la siguiente evaluación semestral. En caso de no cumplir con el plan de mejoramiento, se dará por terminado el contrato en el estado que se encuentre, previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista, sin que se cause erogación alguna para el HOSPITAL. **CLÁUSULA SEPTIMA**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato, a: 1. Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud, hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad ofertados a la población residente habitual en los municipios del Zodes Mojana de acuerdo a la siguiente descripción: **SERVICIOS A. Servicios ambulatorios:** consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. **B. Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** **C. imágenes diagnósticas:** Rayos x, ecografías, tomografías, y electrocardiografía. **D. Urgencias:** consulta médica de urgencias y procedimientos de urgencias. Se incluyen cirugía, Medicina interna, ginecobstetricia 24 horas. **E. Servicios**



hospitalarios: internación. F. Cirugía, sala de recuperación, central de
contrarreferencia y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se
decidan por las partes contratantes prestar en la institución. Población a atender:
Población Vinculada. 2. El contratista, ofrecerá sus servicios principalmente los
municipios del Zodes Mojana y cubrirá la atención de urgencias y medicina general y
especializada programada según demanda a toda la población de la cabecera
municipal y de toda el área rural. Igualmente brindará los servicios especializados de
ginecobstetricia y cirugía general durante las 24 horas del día. Además se prestarán
servicios a todos los municipios cercanos. 3. Garantizar las condiciones de calidad
en la prestación del servicio, de conformidad con las normas que regulan la materia. 4.
Verificación de derechos para la admisión de los pacientes de acuerdo con las normas
de la ESE, los contratos y las normas legales vigentes. 5. Prestación de los servicios de
salud con plena libertad y autonomía, cumpliendo siempre con las normas de
garantía de la calidad, las normas contractuales y las establecidas por la ESE. - 6.
Ejecución bajo su exclusiva responsabilidad, de todas (las actividades relacionadas
con el funcionamiento de la institución. 7. Cumplimiento de los reglamentos y demás
normas que expida la autoridad competente. Por lo tanto, si bien los servicios serán
habilitados por la ESE, el operador deberá cumplir con todos los requisitos de
habilitación necesarios para administrar la unidad de la ESE. La ESE podrá repetir
contra el operador por cualquier perjuicio que le sobrevenga por el no-acatamiento de
los requisitos antes mencionados. 8. Deberá destinar los bienes muebles e inmuebles,
incluyendo equipos y dotación, únicamente para el desarrollo de las actividades
previstas, a nombre de la ESE, no pudiendo desarrollar actividades en nombre propio.
9. Conservación en buen estado, mantenimiento, vigilancia y reposición de los equipos
que la ESE le entregue para la prestación de los servicios, e incluir dentro de los
gastos de operación todo lo necesario para que se permita que los activos
permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, 10. Los equipos que se entreguen
al operador serán repuestos por éste, en uno de los siguientes escenarios: -
Reemplazando el equipo por uno igual, si es que el reemplazante cumple
adecuadamente las funciones para las cuales se requiere. - Reemplazando el equipo
por uno que cumpla las mismas funciones, pero que sea más eficiente o versátil o
preste servicios adicionales. 11. La decisión para adoptar esta determinación, en todo
caso, deberá ser consultada con la ESE. 12. Restitución de los activos que reciba a la
terminación del contrato, con las adiciones y mejoras hechas durante la vigencia del
mismo, descontando las bajas que se hayan presentado y que se le hubieren
autorizado por parte de la ESE. 13. Planificación, organización y control en forma
completa de las funciones de gestión administrativa al interior de la unidad funcional
para optimizar los recursos financieros; lo que significa que proporcionará su
competencia para desarrollar los sistemas de información adecuados para el
control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos,
procesos contables, análisis operacional y financiero y control presupuestal. 14.
Planificación, organización y control en forma completa de las funciones de
gestión administrativa- al interior de la unidad funcional de la ESE, para
optimizar los recursos humanos; lo que significa que proporcionará su
competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la
calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un
programa de desarrollo- del talento humano que dignifique a las personas a su
cargo. 15. Permitirá el acceso a programas de pregrado y postgrado de
profesionales de la salud de universidades públicas y privadas, mediante convenio
docencia-servicio para la realización de prácticas clínicas y quirúrgicas, de acuerdo
con los convenios docente asistenciales suscritos por la ESE. 16. Prevedrá la
ocurrencia de hechos que mortifiquen u ofendan a los pacientes o visitantes de la
unidad funcional de la ESE, y en general la realización de reuniones o actos que
afecten su buen nombre o el de la ESE, o atenten contra las buenas costumbres, y
velará por la seguridad de la Unidad Funcional y la salubridad de los pacientes y
del personal. 17. Presentará, durante la ejecución del contrato en forma mensual o
cuando el supervisor del contrato lo estime necesario, los informes sobre la ejecución
del mismo y toda la documentación que soporte el desarrollo del mismo. 18.
Presentará oportunamente a la ESE todos los informes requeridos por las Normas
Legales Vigentes, los contratos que haya suscrito la ESE y las normas internas de la
ESE. 19. Dispondrá de los servicios de urgencias, con el fin de brindar a los pacientes



atención integral de las urgencias hasta la estabilización de sus signos vitales. En caso de no existir la capacidad resolutoria, garantizará para todos los pacientes la correspondiente remisión dentro de la red de referencia suministrada por los organismos municipales, distritales y departamentales. Para el caso de los afiliados a EPS, ARS y demás Aseguradoras, son estas entidades las llamadas a establecer su sistema de referencia y contrarreferencia. 20. Utilizará para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e Insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). 21. Manejará y organizará los archivos al interior de la Unidad Funcional, incluyendo las historias clínicas, de acuerdo con lo normado por el Archivo General de la Nación (Ley 594 del 2000 o las que la modifiquen, adicione o complementen); y las normas expedidas por la ESE. 22. Garantizará al interior de la Unidad Funcional el cumplimiento de todos los estándares de habilitación de capacidad tecnológica y científica y de capacidad técnico administrativa, establecidos por la Resolución 1043 de 2006 o por la normatividad que la modifique, adicione o complemente. 23. Cumplirá al interior de la Unidad Funcional con los diferentes niveles del componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad, según lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 o en las normas que lo modifiquen, adicione o complementen. 24. Establecerá un Sistema de Gestión de Calidad en consonancia con los lineamientos de la ESE, que permita el desarrollo de actividades para el mejoramiento, con miras a la acreditación o a la certificación de sus procesos.

[REDACTED]

26. Asumir los costos de los servicios públicos 27. El operador podrá establecer alianzas estratégicas con la ESE, para la compra de insumos y desarrollo de servicios, para beneficio de los usuarios. En todo caso, el cumplimiento de esta obligación no podrá constituirse en una barrera de acceso o en el deterioro de la calidad de los servicios. 28. En caso que se llegaren a presentar cambios del lider general del proyecto, durante la ejecución del contrato, los mismos serán reemplazados por personas con iguales o mejores condiciones a los presentados en la propuesta. 29. El operador deberá mantener la información actualizada de su gestión, y comunicársela oportunamente a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, para así generar los reportes necesarios según las fechas establecidas por los entes de control. 30. La radicación de la facturación por parte del operador se hará con la coadyuvancia del HOSPITAL.

Parágrafo. OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, TECNICAS FINANCIERAS, Y LEGALES DEL CONTRATISTA:

1. Contratista deberá tener todo el personal portando de manera visible sus respectivos carnés de identificación y elementos necesarios. 2. Cubrir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. 3. Informar al supervisor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, el cambio que requiera hacer del recurso humano. 4. Contar con un archivo en el que reposen las historias laborales y los contratos laborales del recurso humano al servicio del contrato. 5. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato en el área asistencial. 6. Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. 7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital.

1. Pagar en forma oportuna al contratista. 2. Garantizar volúmenes adecuados de suministro mediante la celebración de contratos o convenios con entidades territoriales, EPS, ARS ó EAS. 3. Garantizar la exclusividad del contratista para la prestación del servicio de salud objeto de esta contratación. 4. EL HOSPITAL entregara habilitados los servicios que actualmente tenga declarados, y realizara el mantenimiento preventivo de la infraestructura física que exista al momento de la iniciación del contrato. Para la apertura de la prestación de nuevos servicios, corresponderá al operador hacer la respectiva dotación de los equipos que se requieran, los cuales pasarán a ser de propiedad de la ESE previo descuento del valor de su costo por parte del operador durante el tiempo de ejecución del contrato. 5. Estará a cargo del HOSPITAL La interventoria del presente contrato. 6. El cobro de la Cartera por parte del operador, se hará previa autorización del HOSPITAL. 7. El



firmará los contratos, previa aprobación de las tarifas por el Contratasta. **CLAUSULA NOVENA** -SITIO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD: EL MISERICORDIA DE MAGANGUE - BOLIVAR ubicada en el Municipio de Magangue Bolívar. **CLAUSULA DECIMA** -MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por acuerdo, de Las partes mediante documento escrito. **CLAUSULA UNDECIMA** - PERSONAL DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto de este contrato y hasta la terminación, el personal necesario e Idóneo para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo estipulado y lo señalado en los términos de referencia, así como en la oferta aceptada por EL HOSPITAL; se obliga además a tener un personal suficientemente experimentado, y que el suministro sea de forma óptima e idónea y en el evento de situaciones especiales o extraordinarias, exista la respuesta adecuada ante los llamados de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DOCEVA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993 y no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, que le impida contratar con entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** GARANTIAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, en cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el país, a la firma del presente contrato, una póliza única, que cubra los siguientes riesgos: 1. El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo 2. De calidad del servicio, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de su vigencia y un año más. 3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación de la unidad por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4. Para garantizar el buen uso y manejo de la infraestructura Hospitalaria que se entrega para la prestación del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término del contrato y un año más. 5. De responsabilidad Civil Extracontractual: EL CONTRATISTA de igual manera se obliga a prestar garantía para cubrir daños a terceros equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino del mismo y tres años más. **Parágrafo.** En caso de prórroga del contrato, el contratista se compromete a hacer la extensión de la vigencia de las garantías hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA** MULTAS. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en el presente contrato, se le impondrá una multa sucesiva equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la clausula penal. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de que se llegase a declarar la caducidad o incumplimiento del presente contrato, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA, la sanción pecuniaria que en este caso se estipula en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser terminado, interpretado y modificado unilateralmente por EL HOSPITAL con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 14 numerales 2 º, 15, 16 y 17, que se consideran incorporados en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** CADUCIDAD. En los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, se aplicará la caducidad conforme al alcance de la norma y como lo ha precisado la jurisprudencia en materia de Contratación Estatal, sobre cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA** ARBITRAJE Y CONCILIACION. En el evento de surgir controversias con relación al presente contrato, las partes están facultadas si lo consideran pertinente acudir al Centro de Arbitraje y Amigable Conciliación, de la Cámara de Comercio de Cartagena para dar solución a la controversia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA** VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD. El Gerente de la ESE tendrá la supervisión general del contrato. La ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangue, una vez la Super Intendencia Nacional de salud levante la intervención, contratará la

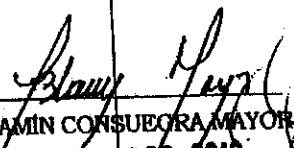



Interventoría del Contrato de Operación. Para tales efectos contratará o designará un Interventor calificado para la representación de los intereses de la E.S.E. en la ejecución de contrato de operación externa. La interventoría del Contrato de Operación se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y Control que ejerza la Superintendencia Nacional de salud y Secretaria Municipal o Departamental de salud, según corresponda. **PARAGRAFO:** Las funciones del interventor del presente contrato implican acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato de Operación y la satisfacción de los intereses de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar. La interventoría desarrollará su función, en especial, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido: • Cooperará con la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del Municipio de Magangue Bolívar y con el Contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. • Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. • Responderá por los resultados de su gestión. • Verificará el cumplimiento por parte del Contratista de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales de los servicios de salud de Alta, Mediana y Baja Complejidad, objeto del Contrato de Operación. **PARAGRAFO 2.** El contratista asumirá el costo de la interventoría externa, posterior al levantamiento de la medida de intervención forzosa, la cual equivaldrá al seis por ciento mensual del valor total recaudado.

CLAUSULA DUODECIMA. REGIMEN LEGAL. Este contrato por lo señalado en su contenido, por el derecho privado, y en todo lo relacionado con el régimen de exorbitancia, por la ley 80 de 1993 en el evento de las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y la caducidad. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** Una vez vencido el término de duración del presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes, se liquidará de mutuo acuerdo. En caso de que el CONTRATISTA no se hiciere presente, se liquidará en forma unilateral por el HOSPITAL. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE OBLIGAN EN EL CONTRATO:** Son documentos que en su orden obligan en el contrato: El contrato, los términos de referencia de la convocatoria suministrados por El Hospital, incluidas las especificaciones de la propuesta del contratista, las instrucciones del interventor y los documentos que llegasen a producirse durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, también deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Municipal, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **Parágrafo.** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Magangue - Bolívar.

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

Para constancia, firmamos en Magangue, a los un (1°) día del mes de Diciembre de 2010.


 BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR
 El Hospital. 10 DIC 2010


 GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO
 El Contratista.

Certifico que los presentes firman que aparecen en este documento actuando con la que se encuentra registrada en esta sucursal de inscripción al:
 Municipio: Magangue Bolívar
 No. 129 / 131 / 2010



15
131

OTRO SI No. 1: CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.131, expedida en Cartagena, actuando en calidad de agente especial designado por la superintendencia Nacional de Salud, para la empresa social del estado Hospital la Divina Misericordia, mediante resolución No. 001703 del 15 de octubre de 2010, quien para los efectos del presente otro si se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.798.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA** identificada con NIT: 830.123.731-5, quien para los efectos del presente otro si en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI**, al **CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, existe contrato el cual se suscribió el día 1 de diciembre de 2010, que se encuentra perfeccionado y vigente. 2. Que **EL CONTRATISTA** está en disposición de cumplir las obligaciones que ha contraído, siendo necesario que al contrato inicial se le hagan modificaciones necesarias para la correcta interpretación y ejecución del mismo. 3. Que las modificaciones consisten en adición y precisión de términos que están incluidos en el clausulado del contrato principal suscrito entre las partes. 4. Que la cláusula decima del contrato inicial, establece que: **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación al presente escrito deberá realizarse por acuerdo entre las partes mediante documento escrito; 5. Que mediando acuerdo entre las partes se procede a suscribir el presente Otro Si, el cual se registrará por las normas constitucionales legales, las del régimen civil y comercial que regulan la materia, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Incorpórese el siguiente glosario al contrato así:



Facturación: Es la relación de de facturas contentivas de la relación de servicios prestados y que no han sido glosadas o que habiéndolo sido han sido conciliadas con el cliente.

Glosa: Es la observación realizada por el cliente que se relaciona con algún aspecto de la prestación del servicio.

Habilitación de servicios: Es la obligación a cargo de **EL HOSPITAL** prevista en el numeral 2.2 de los pliegos de condiciones, quien deberá entregar a **EL CONTRATISTA** los servicios habilitados.

Mandato: Es la facultad conferida por **EL HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA** mediante la suscripción de este ótro sí, para que **EL CONTRATISTA** actúe con o sin representación de **EL HOSPITAL**.

Mantenimiento: Actividades ejecutadas para conservar en estado operativo un inmueble o un equipo existente, de modo que se permita su funcionamiento de manera adecuada. El mantenimiento puede ser preventivo o correctivo.

Recaudo: Son los ingresos recibidos correspondientes a la ejecución de los servicios objeto del contrato.

6

WILL R
HERNANDEZ

HERNANDEZ

CLAUSULA SEGUNDA: modifiquese la Clausula Segunda del contrato inicial, que para todos los efectos quedara asi: **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA, en forma independiente, obrando con plena autonomia administrativa, técnica, y financiera, se obligará a favor de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangué - Bolívar a realizar la operación de la prestación de todos los servicios de salud incluyendo todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales, en forma oportuna y eficiente, en las instalaciones y con los equipos que ésta le suministre cumpliendo con el sistema único de Habilitación y/o con los que EL CONTRATISTA se obligue a aportar para cumplir con los objetivos del Contrato de Operación. La operación debe garantizar la prestación del servicio de salud, de acuerdo con el objeto del contrato, en beneficio de la comunidad. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el Contrato de Operación Externa Hospitalaria atendiendo las disposiciones legales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), bajo la vigilancia, supervisión y evaluación del Gerente de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangué Bolívar. La ejecución del Contrato de Operación deberá ser bajo los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, con criterios éticos y demás principios que forman la prestación del servicio en la República de Colombia. EL CONTRATISTA estará obligado a garantizar un mínimo de Oferta de Servicios durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Operación, por lo que actuará como representante de la ESE para poder satisfacer las necesidades de la presente contratación, actuando bajo Mandato sin representación que se entiende conferido por el mandante al mandatario en este documento y que confiera las siguientes facultades: 1. Celebración y suscripción de Contratos de Prestación de Servicios y los relacionados con la prestación del servicio. 2. Presentación y radicación de facturas relacionadas con la prestación del servicio. 3. Respuestas y conciliación de glosas. 4. Gestión, cobro, conciliación y negociación de cartera. EL CONTRATISTA actuará dentro de los límites del Mandato conferido con la suscripción de este documento. Para ejecutar la prestación de los servicios asistenciales que se derivan del Contrato de Operación, incluida la contratación con los pagadores y la Facturación la podrá realizar EL CONTRATISTA como representante de la ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué. Parágrafo: Para la firma de contratos con entes territoriales y EPS el mandato conferido con la suscripción de este documento se entiende otorgado como mandato con representación por expresa disposición de los pliegos de condiciones, numeral 2.3. **CLAUSULA TERCERA:** Modifiquese la clausula cuarta del contrato, la cual para todos los efectos quedara asi: **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Una vez iniciada la ejecución del objeto contractual, las partes constituirán un PATRIMONIO AUTÓNOMO al que se le cederán los derechos económicos de los contratos celebrados para la prestación de los servicios. Parágrafo. El Patrimonio autónomo operará a través de una fiducia mercantil, que constituirán las partes del presente contrato de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1226 del C.Cio, y el artículo 6 de la ley 45 de 1990, cuya finalidad es garantizar la administración de los recaudos y su distribución en la forma establecida en el contrato de asociación. La entidad fiduciaria deberá atender las instrucciones que se le impartan. Dentro de las estipulaciones del Patrimonio autónomo deberá determinarse que una vez se depositen los recursos dinerarios, automáticamente reparta en forma porcentual la participación. Que para la ESE HOSPITAL la Divina Misericordia, es ocho punto cinco por ciento (8.5%) mensual del valor efectivo de Recaudo, menos los descuentos por Habilitación de servicios previstos en este otrosí, para lo cual las partes han acordado destinar un 3.0% hasta cubrir los valores autorizados por la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA. La Facturación servirá de base para el cálculo del valor a pagar, pero el pago se realizará a medida que se vayan realizando los Recaudos. **CLAUSULA CUARTA:** Intégrese el contenido del artículo 189 de la ley 100 de 1993, a la obligación número 25. de la clausula séptima del



5

contrato. En consecuencia la obligación número 25 de la referida cláusula quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 25. EL CONTRATISTA asumirá conjuntamente con la ESE el Mantenimiento y reparaciones de la infraestructura física de la ESE. Estas inversiones se realizarán de conformidad con el "Plan de mantenimiento hospitalario" suscrito entre la Fundación Renal de Colombia y la ESE Hospital la Divina Misericordia, el cual forma parte integral de este otro si. El "Plan de mantenimiento hospitalario" será elaborado por EL CONTRATISTA y ejecutado por El HOSPITAL y El CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA:** Modifíquese el numeral 4, de la cláusula octava del contrato inicial, la cual quedará así: **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital 4. EL HOSPITAL entregará habilitados los servicios que actualmente tenga declarados y realizará el mantenimiento preventivo de la infraestructura física que exista al momento de la iniciación del contrato. Para la apertura de la prestación de nuevos servicios, corresponderá al operador hacer la respectiva dotación de los equipos que se requieran, los cuales pasarán a ser de propiedad de la ESE previo descuento del valor de su costo por parte del operador durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el cumplimiento de la obligación de Habilitación de servicios, EL HOSPITAL autoriza con la suscripción de este otro si a EL CONTRATISTA a realizar las adecuaciones y adquisiciones de equipos necesarios para habilitar los servicios declarados al momento de la suscripción del contrato, los cuales contratará La Fundación Renal de Colombia a los precios autorizados por EL HOSPITAL. El valor de las adecuaciones y adquisiciones será descontado por el operador según "Tabla de amortización de Plan de Habilitación de servicios" que hace parte integrante de este Otro Si, así como las sucesivas actas que lo modifiquen y se incorporen como anexos al contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Modifíquese el numeral 6, de la cláusula octava del contrato inicial, la cual quedara así: **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital, 6. El cobro de la Cartera por parte del operador, se hará sin que medie autorización del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:** Modifíquese la cláusula **DECIMA NOVENA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**, la cual quedara así: El Gerente de la ESE tendrá la supervisión general del contrato. El Hospital contratará la interventoría externa, sin perjuicio del levantamiento de la medida de intervención. Para tales efectos, se contratará o designará un interventor calificado para la representación de los intereses de la ESE en la ejecución del contrato de operación externa. La interventoría del contrato de operación se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud y secretaria municipal o departamental de salud, según corresponda. **PARAGRAFO.** Las funciones del interventor del presente contrato implican acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de operación y la satisfacción de los intereses de la ESE. La interventoría, desarrollara su función, en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido cooperara con la ESE y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velara por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. Responderá por los resultados de su gestión. Verificara el cumplimiento por parte del contratista de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales de los servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad, objeto del contrato de operación. **PARAGRAFO 2. EL HOSPITAL** asumirá el costo de la interventoría externa del contrato de operación. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las cláusulas del contrato principal que no hayan sido modificadas en el presente otro si, continúan vigentes en los términos de dichas estipulaciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Modifíquese la cláusula decima quinta del contrato inicial, la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Cuando Las partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente contrato. 2. Por vencimiento del término de duración. **CLAUSTRUM**



49

Interventoria del Contrato de Operación. Para tales efectos contratará o designará un Interventor calificado para la representación de los intereses de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia en la ejecución de contrato de operación externa. La interventoria del Contrato de Operación se ejercerá sin perjuicio de las acciones de vigilancia y Control que ejerza la Superintendencia Nacional de salud y Secretaría Municipal o Departamental de salud, según corresponda. **PARAGRAFO:** Las funciones del interventor del presente contrato implican acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato de Operación y la satisfacción de los intereses de la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del municipio de Magangue Bolívar. La interventoria desarrollará su función, en especial, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido: • Cooperará con la E.S.E. Hospital la Divina Misericordia del Municipio de Magangue Bolívar y con el Contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados. • Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. • Responderá por los resultados de su gestión. • Verificará el cumplimiento por parte del Contratista de todas las actividades administrativas, de apoyo, logísticas, financieras, de inversión y asistenciales de los servicios de salud de Alta, Mediana y Baja Complejidad, objeto del Contrato de Operación. **PARAGRAFO 2.** El contratista asumirá el costo de la interventoria externa, posterior al levantamiento de la medida de intervención forzosa, el cual equivaldrá al seis por ciento mensual del valor total recaudado

CLAUSULA DUODECIMA. REGIMEN LEGAL. Este contrato por lo señalado en su contenido, por el derecho privado, y en todo lo relacionado con el régimen de exorbitancia, por la ley 80 de 1993 en el evento de las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y la caducidad. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** Una vez vencido el término de duración del presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes, se liquidará de mutuo acuerdo. En caso de que el CONTRATISTA no se hiciera presente, se liquidará en forma unilateral por el HOSPITAL. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE OBLIGAN EN EL CONTRATO:** Son documentos que en su orden obligan en el contrato: El contrato, los términos de referencia de la convocatoria suministrados por El Hospital, incluidas las especificaciones de la propuesta del contratista, las instrucciones del interventor y los documentos que llegasen a producirse durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, de la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. El CONTRATISTA, también deberá cancelar los Impuestos a que haya lugar y los derechos de publicación del mismo en la Gaceta Municipal, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **Parágrafo.** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Magangue - Bolívar.

Para constancia, firmamos en Magangue, a los un (1°) día del mes de Diciembre de 2010.

Benjamin Consuegra Mayor
 BENJAMIN CONSUEGRA MAYOR
 El Hospital. 10 DIC 2010

Gabriel Enrique Garcia Sotelo
 GABRIEL ENRIQUE GARCIA SOTELO
 El Contratista.

Certifico que la presente firma que aparece en este documento coincide con la que se encuentra registrada en esta notaría correspondiente a:
 Benjamín Consuegra Mayor
 13.189 (13) COCENA



3

OTRO SI No. 2: AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.131, expedida en Cartagena, actuando en calidad de agente especial designado por la superintendencia Nacional de Salud, para la empresa social del estado Hospital la Divina Misericordia, mediante resolución No. 001703 del 15 de octubre de 2010, quien para los efectos del presente otro si se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.798.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA** identificada con NIT: 830.123.731-5, quien para los efectos del presente otro si en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI**, al **CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y AFINES, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA EN INTERVENCIÓN, Y LA FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, existe contrato el cual se suscribió el día 1 de diciembre de 2010, que se encuentra perfeccionado y vigente. 2. Que **EL CONTRATISTA** está en disposición de cumplir las obligaciones que ha contraído, siendo necesario que al contrato inicial se le hagan modificaciones necesarias para la correcta interpretación y ejecución del mismo. 3. Que las modificaciones consisten en adicionar el clausulado del contrato principal suscrito entre las partes. 4. Que la cláusula decima del contrato inicial, establece que: **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación al presente escrito deberá realizarse por acuerdo entre las partes mediante documento escrito; 5. Que mediando acuerdo entre las partes se procede a suscribir el presente Otro Si, el cual se regirá por las normas constitucionales y legales, las del régimen civil y comercial que regulan la materia, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adiciónese los literales (H e I) a la cláusula primera del contrato principal la cual quedara así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar en forma integral e idónea los servicios de salud hospitalarios, de urgencias y quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, a la población residente habitual en los municipios de los Zodes Mojana de acuerdo a la siguiente descripción: **A. Servicios ambulatorios:** consulta especializada (programada según demanda), consulta nutricional, terapia física y respiratoria. **B. Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. C. Imágenes diagnósticas:** Rayos x, ecografías, tomografías, y electrocardiografía. **D. Urgencias:** consulta médica de urgencias y procedimientos de urgencias. Se incluyen cirugía, Medicina interna, ginecoobstetricia 24 horas. **E. Servicios intra hospitalarios:** Internación, **F. Cirugía sala recuperación, central de esterilización. G. Servicio de ambulancia. H. Consultas Médicas Subespecializadas** tales como: cardiología, gastroenterología, neumología, oncología, pediatría-subespecializada, nefrología, cirugía plástica reconstructiva, hemodinámica, neurología, y demás consultas medicas sub especializadas, **I. Servicios de Mediana y Alta Complejidad,** tales como: Hemodiálisis, diálisis peritoneal, Quimioterapia, Radioterapia, Hemodinamia, Unidad de Cuidados intensivos-adultos, Unidad de Cuidados Intensivos neonatal, Unidad de Cuidados Intensivos pediátrica, Alto riesgo obstétrico, y demás servicios especializados, que garanticen el sistema de referencia y contra referencia. Población a atender, y demás servicios que de acuerdo a estudios de factibilidad se decidan por las partes contratantes prestar en la institución. Población a

OTRO SI No. 2



2

atender, población pobre no asegurada (PNA), Subsidiados (S), Contributivos (C) y Regímenes Especiales (RE), Lugar de prestación del servicio: En las Instalaciones del Hospital Ubicadas en el Municipio de Magangué -Bolívar.
CLAUSULA SEGUNDA: Intégrese al artículo primero del contrato principal el siguiente párrafo: **Parágrafo:** la facturación de los servicios de Consultas Medicas sub-especializadas y Servicios de mediana y alta complejidad, se hará de manera independiente, y los recursos se ingresaran a la fiducia constituida por las partes. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese la Clausula Cuarta del contrato de operación el presente párrafo: **Parágrafo Segundo:** los ingresos que se generen por concepto de Consulta Médica Subespecializada, y Servicios de Mediana y alta complejidad, serán distribuidos así: El 97% para la Fundación Renal de Colombia, y el 3.0% para EL HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este Otro Si queda perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, firmamos en Magangué, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2011.

Benjamín Consuegra Mayor
BENJAMÍN CONSUEGRA MAYOR
EL HOSPITAL
29 ABR 2011

Gabriel Enrique García Sotelo
GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO
EL CONTRATISTA



DORIS HERRERA HERNÁNDEZ
NOTARIA ÚNICA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR
COMPARICIÓN: *Benjamín Consuegra Mayor*
C.C. 23.369.121
Benjamín Mayor
DE ACUERDO CON EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO LA FIRMA Y LA HUELLA FUERON HECHAS EN SU PRESENCIA

INDICE DE HECHO

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAGANGUÉ
[Signature]
NOTARIA EN CARGO

NOTARIA 28
Veintiocho
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constatar:
Que, en la fecha, compareció:
GARCIA SOTELO GABRIEL ENRIQUE
Identificado con: C.C. 3796313
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
Bogotá D.C. 03/05/2011 a las 08:45:24 a.m.
m6konum7m77uu
2
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTÁ



Gabriel Enrique García Sotelo
3796313



1

32
21
137



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201711401743691
Fecha: 05-09-2017
Página 1 de 2

EL DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que según consta en la Resolución 858 del 9 de julio de 2003, emanada de la Secretaría de Salud de Bogotá D.C., se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 830.123.731 - 5.

Que el artículo 2º de los Estatutos de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, sobre domicilio y dependencias, establece: *"La FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA tiene su domicilio social principal en la ciudad de Bogotá D.C.; Republica de Colombia, sin perjuicio de que pueda crear y organizar agencias, representaciones y sucursales para la operación de su objeto sin ánimo de lucro en otras ciudades del territorio nacional o en el exterior"*.

Que en la actualidad la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, tiene como domicilio principal la Carrera 11 No 71 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C., y las siguientes sedes a nivel nacional:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PRESTADOR | CÓDIGO HABILITACIÓN | DIRECCIÓN |
|--------------|-----------|-----------------------------|---------------------|-----------------|
| Antioquia | Medellín | Fundación Renal de Colombia | 0500109251 | CL 58 No 49- 48 |
| Antioquia | Medellín | Fundación Renal de Colombia | 0500109251 | CL 56 No 41-09 |
| Cundinamarca | Zipaquirá | Fundación Renal de Colombia | 2589902351 | CL 8 No 5-61 |

Que según consta en el Acta 36 de sesión ordinaria del Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**, de fecha catorce (14) de marzo de 2014, fue ratificado el doctor **GABRIEL ENRIQUE GARCÍA SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.798.313 de Cartagena, como representante legal de la citada Fundación y como suplente del representante legal el doctor **DIEGO LUIS NOGUERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.176.210 de Barranquilla.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C
Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 0180009582525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201711401743891
Fecha: 08-09-2017
Página 2 de 2

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a petición de la Fundación Renal de Colombia.

[Handwritten Signature]
LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO

Preparado: Yvonne *[Signature]*
Revisó: Diana *[Signature]* / Aprobó: Kimberly Z. *[Signature]*



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

(24)
140

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:40 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 01/11/2013 13:55 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 27 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYSM |

NOTA DE INGRESO A PISO

Descripción de la Nota:

FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

3871552

79 año

PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

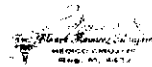
EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT.

SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE URINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 274.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

DX:
1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PLAN:
V.O.M



BLANCA BEATRIZ RAMIREZ MANJARRÉS-MEDICINA GENERAL-4422

25
141



E. S. E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 01/11/2013 14:04 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 27 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYSM |

NOTA DE INGRESO A PISO

Descripción de la Nota:

FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

3871552

79 año

PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT.

SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137

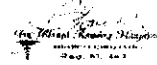
P/ TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO

DX

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PLAN:

V.O.M



BLANCA BEATRIX RAMIREZ MANJARRÉS MEDICINA GENERAL 4422



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

26
142

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41
Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO Fecha de Atención: 01/11/2013 14:04
Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 27 días. Sexo: M
Dirección: Teléfono: 3014897809
Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Impreso por: DANEYISM
Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM217146

Indicaciones

- 1) .HOSPITALIZAR
.NADA VIA ORAL
.DAD 5% 1500 CC + SS 0.9% 1500 CC + KATROL 5CC EN CADA 500CC PARA PASAR EN 24 HORAS
.HIOSCINA/DIPIRONA 1 AMPOLLA EV C/8 HORA NECESARIAMENTE POR DOLOR
.P/ TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO
.SNG A LIBRE DRENAJE
.SONDAJE VESICAL A CISTOFLO
.CSV Y AC

Blanca Beatriz Ramirez Manjarres
MEDICO CIRUJANO
Reg. No. 4422

BLANCA BEATRIZ RAMIREZ MANJARRES MEDICINA GENERAL 4422



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

29
143

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830
Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO
Fecha de Nacimiento: 05/05/1934
Dirección:
Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S
Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41
Fecha de Atención: 01/11/2013 20:22
Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 27 días. Sexo: M
Teléfono: 3014897809
Impreso por: DANEYISM

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRM217408

| # | Código | Nombre | Cantidad |
|-------------------|--------|--|----------|
| 1) | 903805 | AMILASA | 1 |
| 2) | 902207 | CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA | 1 |
| 3) | 903813 | CLORO [CLORURO] | 1 |
| 4) | 903864 | SODIO | 1 |
| Justificación: .. | | | |
| 5) | 903859 | POTASIO SERICO | 1 |
| 6) | 906913 | PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA ALTA PRESION - PCR | 1 |

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM217409

- # Indicaciones
- 1) *LACTATO DE RINGER 500 CC EN BOLO Y SEGUIR A 80 CC/HORA
*CONTINUAR RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUALES

TEDDY ISMAEL PIÑEREZ HERAZO-MEDICINA GENERAL-1130991



28
144

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 01/11/2013 20:43 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 27 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYSM |

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

DATOS DE LA REFERENCIA

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
| Fecha de Remisión: 01/11/2013 20:35 | | |
| Objeto de la remisión: TRASLADO A OTRO NIVEL | | |
| Entidad a donde se remite: XXX | | |
| Remitido al servicio de: Urgencia | | |
| Procedencia: MAGANGUE | | |
| Nombre del familiar responsable: XXX | Dirección: XXX | Teléfono: 0000000 |

RESUMEN DE LA HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE LA CONSULTA:

DOLOR ABDOMINAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

REFIERE DOLOR ABDOMINAL HACE 3 DIAS CON AP POP DE REEMPLAZO DE

ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA (Médicos y Psiquiátricos):

FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA
 3871552
 79 AÑOS
 DX:

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT. SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137

P/TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO

SE LE COLOCA SONDA NASOGASTRICA Y DRENA MATERIAL BILIOSO, LIQUIDO Y PRESENTA DOLOR EN EPIGASTRIO A LA PALPACION PROFUNDA

SE EVALUA EN RONDA CON DR FERRER QUIEN CONSIDERA SOLICITAR PARA CLINICOS PARA REMITIR A UCI PLENA POR ESTADO SEPTICO ADEMAS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

EXAMEN FÍSICO:

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------|
| Frecuencia Cardíaca: 88min | Frecuencia Respiratoria: 18min | Temperatura: °C | Peso: Kg |
| Presión Sistólica: mmHg | Presión Diastólica: mmHg | Presión Arterial Media: mmHg | |
| | Índice de Masa | | |

29
145

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41:04 a.m. Fecha de Atención: 01/11/2013 20:43 Admisión: AD174830
Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Talla: m Corporal: Kg/m²
Perimetro Cefálico: Perimetro Torácico: Superficie de Masa Corporal: m²

Apariencia general:
REGULAR ESTADO GENERAL

Evaluación de sistemas:
FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA
3871552
79 AÑOS
DX:
1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS
EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT. SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL. LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137

P/ TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO
SE LE COLOCA SONDA NASOGASTRICA Y DRENA MATERIAL BILIOSO, LIQUIDO Y PRESENTA DOLOR EN EPIGADTRIO A LA PALPACION PROFUNDA
SE EVALUA EN RONDA CON DR FERRER QUIEN CONSIDERA SOLICITAR PARA CLINICOS PARA REMITIR A UCI PLENA POR ESTADO SEPTICO ADEMAS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

ACTIVIDAD:
T0017 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)

IMPRESIONES DIAGNÓSTICAS:
Diagnóstico Pincipal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS ;
Diagnóstico Relacionado 1: A498 - OTRAS INFECCIONES BACTERIANAS DE SITIO NO ESPECIFICADO ;

PLAN:
TRASLADO A UCI PLENA POR OBSTRUCCION INTESTINAL Y ESTADO SEPTICO POR PARA CLINICOS

TRANSPORTE DEL PACIENTE

Medio de referencia: Placa:
Equipo de referencia:
Nombre del conductor: Nombre del médico: Nombre(s) de paramédico(s):

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Nombre de la Entidad: _____
Fecha | | Hora de ingreso:
Ingreso al Servicio de:
Urgencia: Hospitalización: Consulta Externa: Otro Servicio:
Responsable del Ingreso: _____
Cargo: _____ Firma y Código: _____

CONTRAREFERENCIA

Fecha | | Hora de ingreso: Página 6 de 17

30

146

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41:04 a.m.

Fecha de Atención: 01/11/2013 20:43

Admisión: AD174830

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Motivo:

Plan:

Otros:

TEDDY ISMAEL PIÑEREZ HIERAZO-MEDICINA GENERAL-1330991



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

31
147

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41
 Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA Fecha de Atención: 01/11/2013 21:06
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 27 día(s) Sexo: M
 Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO Teléfono: 3014897809
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Impreso por: DANEYSM

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

DATOS DE LA REFERENCIA

Fecha de Remisión: 01/11/2013 20:47
 Objeto de la remisión:
 REMISION A OTRO NIVEL POR OBSTRUCCION INTESTINAL
 Entidad a donde se remite:
 XXX
 Remitido al servicio de: Urgencia
 Procedencia: MAGANGUE
 Nombre del familiar responsable: Dirección: Teléfono:
 XXXX XXXX 000000

RESUMEN DE LA HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE LA CONSULTA:

DOLOR ABDOMINAL

ENFERMEDAD ACTUAL:

REFIERE DOLOR ABDOMINAL HACE TRES-3 DIAS Y AP POP DE REEMPLAZO DE RODILLAS

ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA (Médicos y Psiquiátricos):

FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA
 3871552
 79 AÑOS
 DX:
 1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18; FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT. SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137

P/TAÇ DE ABDOMEN CONTRASTADO

SE LE COLOCA SONDA NASOGASTRICA Y DRENA MATERIAL BILIOSO, LIQUIDO Y PRESENTA DOLOR EN EPIGADTRIO A LA PALPACION PROFUNDA

SE EVALUA EN RONDA CON DR FERRER QUIEN CONSIDERA SOLICITAR PARA CLINICOS PARA REMITIR A UCI PLENA POR ESTADO SEPTICO ADEMAS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

EXAMEN FÍSICO:

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------|
| Frecuencia Cardíaca: 82min | Frecuencia Respiratoria: 18min | Temperatura: 36.5°C | Peso: Kg |
| Presión Sistólica: 100mmHg | Presión Diastólica: 70mmHg | Presión Arterial Media: mmHg | |
| | Índice de Masa | | |

32
148

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41:05 a.m.

Fecha de Atención: 01/11/2013 21:06

Admisión: AD174830

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Talla: m Corporal: Kg/m²
Perímetro Cefálico: Perímetro Torácico: Superficie de Masa Corporal: m²

Apariencia general:

REGULAR ESTADO GENERAL

Evaluación de sistemas:

FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

3871552

79 AÑOS

DX:

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS. CUÉLLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT. SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CONERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137

P/ TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO

SE LE COLOCA SONDA NASOGASTRICA Y DRENA MATERIAL BILIOSO, LIQUIDO Y PRESENTA DOLOR EN EPIGADTRIO A LA PALPACION PROFUNDA

SE EVALUA EN RONDA CON DR FERRER QUIEN CONSIDERA SOLICITAR PARA CLINICOS PARA REMITIR A UCI PLENA POR ESTADO SEPTICO ADEMAS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

ACTIVIDAD:

004828 TAC DE ABDOMEN TOTAL

IMPRESIONES DIAGNÓSTICAS:

Diagnóstico Pincipal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS ;

Diagnóstico Relacionado 1: A498 - OTRAS INFECCIONES BACTERIANAS DE SITIO NO ESPECIFICADO ;

PLAN:

REMISION A UCI PLENA POR OBSTRUCCION INTESTINAL Y ESTADO SEPTICO GENERALIZADO POR PARA CLINICOS

TRANSPORTE DEL PACIENTE

Medio de referencia: Ambulancia Placa: XXX

Equipo de referencia:

XXX

Nombre del conductor:

XXX

Nombre del médico:

XXX

Nombre(s) de paramédico(s):

XXX

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Nombre de la Entidad:

Fecha | : | Hora de Ingreso:

Ingreso al Servicio de:

Urgencia: Hospitalización: Consulta Externa: Otro Servicio:

Responsable del Ingreso:

Cargo: _____ Firma y Código: _____

33
149

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41:05 a.m.

Fecha de Atención: 01/11/2013 21:06

Admisión: AD174830

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

CONTRAREFERENCIA

Fecha | | Hora de Ingreso:

Motivo:

Plan:

Otros:

JOSE LUIS FERRER MONTERO - CIRUGIA GENERAL-1322



34
150

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 01/11/2013 21:27 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 27 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYISM |

EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN

Descripción de la Nota:

FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA 3871552 79 AÑOS DX: 1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL. AP: REEMPLAZO DE RODILLAS EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOTOLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT. SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMACION ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CONERJ 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4. HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137 P/ TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO SE LE COLOCA SONDA NASOGASTRICA Y DRENA MATERIAL BILIOSO, LIQUIDO Y PRESENTA DOLOR EN EPIGADTRIO A LA PALPACION PROFUNDA SE EVALUA EN RONDA CON DR FERRER QUIEN CONSIDERA SOLICITAR PARA CLINICOS PARA REMITIR A UCI PLENA POR ESTADO SEPTICO ADEMAS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

Rips

Diagnóstico principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS
 Diagnóstico relacionado I: A498 - OTRAS INFECCIONES BACTERIANAS DE SITIO NO ESPECIFICADO

JOSE LUIS FERRER MONTERO - CIRUGIA GENERAL-1322

35

151



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41
Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO Fecha de Atención: 01/11/2013 23:59
Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 27 días. Sexo: M
Dirección: Teléfono: 3014897809
Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S Impreso por: DANEYSM
Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRM217503

| # | Código | Nombre | Cantidad |
|----|--------|--|----------|
| 1) | 902207 | CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA | 1 |

TEDY ISMAEL PINEREZHERAZO-MEDICINA GENERAL-1330991



36
152

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 02/11/2013 10:10 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 28 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYISM |

EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN

Descripción de la Nota:

PACIENTE MASCULINO DE 79 AÑOS CON:
 1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL
 2. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
 3. DELIRIO HIPERACTIVO A ESTUDIO

S: ESPOSA DICE QUE PACIENTE ESTA IGUAL POR PERSISTENCIA DE DOLOR Y DISTENSION ABDOMINALES, AGITACION PSICOMOTORA, MUTISMO Y RETIRO VOLENTO DE SONDA NASOGASTRICA; SIN VIA ORAL

O: HIDRATADO, AFEBRIL. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
 TA: 100/80 FC: 84

CC: MUCOSA ORAL HUMEDA; PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, SIN ADENOMEGALIAS
 CP: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS, SIN AGREGADOS
 ABD: DISTENDIDO. RUIDOS INTESTINALES AUMENTADOS. SIN MASAS, MEGALIAS NI SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. DOLOR A PALPACION GENERALIZADA DE PREDOMINIO EN FLANCOS
 EXTR: CICATRICES EN RODILLAS SIN ERITEMA, EDEMA, DOLOR NI SECRECIONES
 SNC: CONCIENTE, ALERTA. APERTURA OCULAR ESPONTANEA; MUTISMO; AGITACION PSICOMOTORA; NO OBEDECE ORDENES

AP: PACIENTE CON PERSISTENCIA DE CUADRO COMPATIBLE CON OBSTRUCCION INTESTINAL. REMITIR AHORA A CLINICA MEDIHELP EN CARTAGENA PARA VALORACION Y MANEJO POR CIRUGIA GENERAL EN UCI, CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. VER ORDENES MEDICAS

Rips

| | |
|----------------------------|--|
| Diagnóstico principal: | K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS |
| Diagnóstico relacionado 1: | I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) |
| Diagnóstico relacionado 2: | F059 - DELIRIO, NO ESPECIFICADO |

JOSE GREGORIO MILLA PERTUZATRUJIA GENERAL-2078



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

37
153

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41
Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO Fecha de Atención: 02/11/2013 10:11
Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 28 días. Sexo: M
Dirección: Teléfono: 3014897809
Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S Impreso por: DANEYISM
Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM217672

Indicaciones

- 1) 1. REMITIR AHORA A CLINICA MEDIHELP EN CARTAGENA PARA VALORACION Y MANEJO POR CIRUGIA GENERAL EN UCI, CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

JOSE GREGORIO MLLA PERTUZA CIRUGIA GENERAL-2078



38
154

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 02/11/2013 10:18 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 28 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYISM |

Registro de Epicrisis

DATOS DE LA CONSULTA

Historia Clínica: Ingreso de Urgencias
 Fecha de Ingreso: 30/10/2013 03:13
 Cama: CM463

Síntesis de la Enfermedad:

PACIENTE INGRESA POR CUADRO DE 36 HORAS DE DOLOR Y DISTENSION ABDOMINALES GENERALIZADOS, NAUSEAS, HIPOREXIA, AUSENCIA DE HECEAS Y FLATOS Y AGITACION PSICOMOTORA

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: R104 : OTROS DOLORS ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
 Diagnóstico Relacionado 1: K30X : DISPEPSIA

EVOLUCIONES:

Fecha: 30/10/2013: 03:19:45, Historia: Registro Clínico de Urgencia, Prestador: JAINER BENITEZ JIMENEZ, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Fecha: 31/10/2013: 09:28:59, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: CARLOS A TEJEDA ORTEGA, Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Asunto: CIRUGIA GENERAL

Descripción: PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL. SE REALIZA SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL. ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CONERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMSECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT.

DX:

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PLAN:

1. HOSPITALIZAR

Fecha: 01/11/2013: 13:55:10, Historia: Notas de Ingreso a Piso, Prestador: BLANCA BEATRIZ RAMIREZ MANJARRES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Notas de Ingreso a Piso

Descripción: FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

3871552

79 año

PACIENTE QUIN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMSECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT.

SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CONERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

DX:

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PLAN:

V.O.M

Fecha: 01/11/2013: 14:04:33, Historia: Notas de Ingreso a Piso, Prestador: BLANCA BEATRIZ RAMIREZ MANJARRES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Notas de Ingreso a Piso

Descripción: FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

3871552

79 año

PACIENTE QUIN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL.

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41:10 a.m.

Fecha de Atención: 02/11/2013 10:18

Admisión: AD174830

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIXALFONSO LOPEZ MEDINA

Registro de Epicrisis

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT.

SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL.

ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE URINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137

P/TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO

DX:

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PLAN:
V.O.M

Fecha: 30/10/2013: 09:28:09, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: SAMUEL PABA CARRANZA, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: EVOLUCION

Descripción: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL DESDE HACE 48 HORAS LOCALIZADO EN HIPOGASTRIO Y FLANCO IZQUIERDO, REFIERE NAUSEAS SIN VOMITO, NO FIEBRE.

ANT: REEMPLAZO ARTICULAR.

EXAMNE FISICO TA 120/70 MMHG FR: 20 FC: 72

MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, TORAX EXPANSIBLE, RCRCS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, DISTENSION ABDOMENAL LEVE, DOLOR A LA PALPACION DE HIPOCONDRIO, FOSA ILICA IZQUIERDA Y FLANCO DEL MISMO LADO, DOLOR A LA PALPACION DE HIPOGASTRIO NO MASAS NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMDADES SIMSTRICA SIN EDEMAS

HB: 14.24 GR/DL, LEU: 14.740 NEU: 86.10%, PLT 339000, PCR: 21.4 MG/DL, TROPONINA 0.01 NG/ML, CK MB. 27.6 U/L. PENDIENT RECOLECTAR PARCIAL DE URINA

IDX 1. DOLOR ABDOMINAL A) N23X, B) COLICO RENAL, C) IVU

PLAN: ECOGRAFIA RENAL Y MAS URONARIAS, NADA VO. HEMOGRAMA CONTROL PCR CONTROL. COPNTONUAR LIQUIDOS IV.

Fecha: 01/11/2013: 21:27:03, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: JOSE LUIS FERRER MONTERO, Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: FELIXALFONSO LOPEZ MEDINA 3871552 79 AÑOS DX: 1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL PACIENTE QUIEN INGRESA A URGENCIA EL DIA 30/10/13 CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUSENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL. AP: REEMPLAZO DE RODILLAS EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT. SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL. ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE URINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4. HEMOGRAMA 31/10/13 HB 15.68 HTO 46.16 PLAQ 381000 LEUCO 25440 NEUTRO 93.9 LINFO 4 CREATININA 1.21 SODIO 146.3 POTASIO 3.48 CLORO 94.7 GLUCOSA 137 P/TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO SE LE COLOCA SONDA NASOGASTRICA Y DRENA MATERIAL BILIOSO, LIQUIDO Y PRESENTA DOLOR EN EPIGADTRIO A LA PALPACION PROFUNDA SE EVALUA EN RONDA CON DR FERRER QUIEN CONSIDERA SOLICITAR PARA CLINICOS PARA REMITIR A UCI PLENA POR ESTADO SEPTICO ADEMAS DE OBSTRUCCION INTESTINAL

Fecha: 02/11/2013: 10:10:58, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: JOSE GREGORIO VILLAPERTUZ, Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 79 AÑOS CON:

1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL
2. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
3. DELIRIO HIPERACTIVO A ESTUDIO

S: ESPOSA DICE QUE PACIENTE ESTA IGUAL POR PERSISTENCIA DE DOLOR Y DISTENSION ABDOMINALES, AGITACION PSICOMOTORA MUTISMO Y RETIRO VIOLENTO DE SONDA NASOGASTRICA, SIN VA ORAL

O: HIDRATADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

TA: 100/80 FC: 84

CC: MUCOSA ORAL HUMEDA, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS, SIN ADENOMEGALIAS

CP: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS, SIN AGREGADOS

ABD: DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES AUMENTADOS, SIN MASAS, MEGALIAS NI SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. DOLOR A PALPACION GENERALIZADA DE PREDOMINIO EN FLANCOS

EXTR: CICATRICES EN RODILLAS SIN ERITEMA, EDEMA, DOLOR NI SECRECIONES

SNC: CONCIENTE, ALERTA APERTURA OCULAR ESPONTANEA, MUTISMO: AGITACION PSICOMOTORA, NO OBEDECE ORDENES

AP: PACIENTE CON PERSISTENCIA DE CUADRO COMPATIBLE CON OBSTRUCCION INTESTINAL. REMITIR AHORA A CLINICA MEDIHELP EN CARTAGENA PARA VALORACION Y MANEJO POR CIRUGIA GENERAL EN UCI, CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA VER ORDENES MEDICAS

Procedimientos Realizados y Ordenados:

HEMOGRAMA, GLICEMIA, BUN, CREATININA, IONOGRAMA, AMLASA

Medicamentos Ordenados y Administrados:

DAD 5% 1500 CC + SS 0.9% 1500 CC + KATROL 5CC EN CADA 500CC PARA PASAR EN 24 HORAS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:41:10 a.m.

Fecha de Atención: 02/11/2013 10:18

Admisión: AD174830

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

Registro de Epicrisis

.HIOSCINADIPIRONA 1 AMPOLLA EV C/8 HORA NECESARIAMENTE POR DOLOR

Medidas Generales Ordenadas:

.HOSPITALIZAR
.NADA VIA ORAL
.P/ TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO
.SNG A LIBRE DRENAJE
.SONDAJE VESICAL A CISTOFLO
.CSV Y AC

Complicaciones:

NINGUNA

Fecha de Egreso: 02/11/2013 09:57

Motivo de Salida:

Traslado

Estado a la Salida:

Vivo

DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:

Diagnóstico Principal: K566 : OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS
Diagnóstico Relacionado 1: I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnóstico Relacionado 2: F059 : DELIRIO, NO ESPECIFICADO

PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:

Tratamiento Farmacológico:

REMITIR AHORA A CLINICA MEDIHELP DE CARTAGENA PARA VALORACION Y MANEJO POR CIRUGIA GENERAL EN UCI

Recomendaciones Adicionales:

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Aplica Cuidados de Enfermería: No

JOSE GREGORIO VILLA PERTUZ-CIRUGIA GENERAL-2078



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

41
157

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: TRI122424 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:09
 Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA Fecha de Atención: 26/10/2013 06:42
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 21 día(s) Sexo: M
 Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO Teléfono: 3014897809
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S Impreso por: DANEYISM

REGISTRO DE TRIAGE

DATOS DEL TRIAGE

Remitido: No Crue: No Causa Externa: Accidente de trabajo
 Motivo de la Consulta: "DOLOR DE EN LA CARA"

GASGLOW

Puntuación: 15/15 Valoración: Alerta Motivo Triage: 169- Cefalea aguda sin síntomas neurológicos Prioridad: III

SIGNOS VITALES

| | | | | | | | | |
|-------------------------|--------|-------------------|-----------------------------|----|----------------|-----------------------|---------|------|
| Frecuencia Cardíaca | 88 | Mn | Frecuencia Respiratoria | 20 | Mn | Presión | 200/100 | mmHg |
| Presion Arterial Media | 133.33 | mmHg | Temperatura | 37 | °C | Peso | 70 | Kg |
| Índice de Masa Corporal | 70 | Kg/m ² | Superficie de Masa Corporal | | m ² | Perimetro Cefálico | | cm |
| Perimetro Torácico | | cm | Talla | 1 | cm | Saturación de Oxígeno | | % |
| Glucometría | | mgdl | | | | | | |

ANTECEDENTES

Personales

Nombre del antecedente Descripción
 9-> NIEGA

Familiares

X

Observaciones

A

DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO AL INGRESO

Diagnóstico principal: K055: OTRAS ENFERMEDADES PERIODONTALES
 Diagnóstico relacionado 1: I10X: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 Admitido: Si

SAMUEL PARRA CARRANZA-MEDICINA GENERAL-18693



42
158

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD173180 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:09
 Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA Fecha de Atención:
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 21 día(s) Sexo: M
 Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO Teléfono: 3014897809
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Impreso por: DANEYISM

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

DATOS DE LA CONSULTA

Remitido: No Contra referencia: No
 Tipo de Consulta: Medicina General
 Plan / Administradora: BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO Ambuq EPSS / CAPITADO
 Glasgow: 15 Valoración: Alerta Triage: III

MOTIVO DE LA CONSULTA

"DOLOR DE EN LA CARA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR DESDE HACE 6 HORAS EN EHMICARA IZQUIERDA, DOLOR EN MOLAR SUPERIOR DERECHO AL MASTICAR.

ANTECEDENTES

- 1. Patológicos (HTA, Diabetes):
- 2. Quirúrgicos:
- 3. Hospitalarios:
- 4. Transfusionales:
- 5. Tóxico-Alérgicos:
- 6. Farmacológicos:
- 7. Gineco-Obstétricos:
- 8. Traumáticos:
- 9. Otros:
- 10. Alergia-toxicidad a medicamentos:

9-> NIEGA

FAMILIARES

X

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema afectado: X

EXAMENES FÍSICOS

F. Cardíaca: 88 xMin Temperatura: 37 °C F. Respiratorias: 20 xMin
 Peso: 70 kg Talla: 1 m Presión: 200/100 mmHg
 IMC: 70 Kg/m² SMC: Perimetro Cefálico:
 Perimetro Torácico: Presión Arterial Media: 133.33 mmHg
 Apariencia: ALGIDO
 Cráneo, cara y cuello: MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, DOLOR A LA PALPACION DE CRRILLO DENTAL IZQUIERDO, NO ISGNON DE INFECCION.
 Tórax: EXPANSIBLE, RCRCSS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL
 Abdomen: BLANDO DO DOLOROSO
 Piel y faneras: NORMAL
 Genito - urinario: NO EXPLORADIO
 Extremidades: SIMSTRUCA SIN EDEMAS
 Sistema nervioso central: SDI

OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

ANÁLISIS

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica
 Causa externa: Otra
 Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica
 Diagnóstico principal: K055 - OTRAS ENFERMEDADES PERIODONTALES
 Diagnóstico relacionado 1: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 Plan de Tratamiento: VOM
 Análisis: PCTE CON ODONTALGIA, SE ECINETRAN CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS COMPATIBLE CON URGENCIA HIPERTENSIVA SE INGRESA PARA MANEJO.
 Recomendaciones:
 Destino del Paciente: Observación

43

159

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:09:58 a.m.

Fecha de Atención:

Admisión: AD173180

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

Unidad Clínica
Servicio Clínico
C.A. 1993
CUBA

SAMUEL PABA CARRANZA-MEDICINA GENERAL-18693



E. S. E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

44
160

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD173180

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:09

Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO

Fecha de Atención: 26/10/2013 06:47

Fecha de Nacimiento: 05/05/1934

Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 21 días. Sexo: M

Dirección:

Teléfono: 3014897809

Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Impreso por: DANEYSM

Diagnóstico Principal: G501 - DOLÓR FACIAL ATÍPICO

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM211966

Indicaciones

1)

1. OBSERVACION
2. CANALIZAR VENA
3. TAPON VENOSO
4. DIPRIONA 2.5 GR IV AHORA
5. CLONIDINA 150 MCGR VO AHORA
6. ENALAPRIL 10 MG VO /DIA
7. REVALORAR
8. CSV Y AC

Samuel Paba Carranza
Médico General
- R.M. 11691

SAMUEL PABA CARRANZA-MEDICINA GENERAL-11691



E. S. E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

45
161

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|--|
| Admisión: AD173180 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:09 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 26/10/2013 11:19 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 21 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYSM |

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCIÓN DE LA NOTA

PACIENTE MASCULINO DE 79 AÑOS DE EDAD CON IDX:
 1- CRISIS HTA RESUELTA
 2- DOLOR EN CARA RESUELTO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE MEJOR DE SALUD, NIEGA CEFALEA, NIEGA DOLOR TORACICO, U OTRA SINTOMATOLOGIA.

EXAMEN FISICO:

TA: 110/70mmHg; FC: 70x/min; FR: 20x/min

NORMOCONFIGURADO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA. CUELLO MOML SIN ADENOPATIAS, TORAX EXPANSIBLE RSCRS SIN SOPLOS PULMONES MV UNIVERSAL NO AGREGADOS. BIEN VENTILADOS, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MEGALIA. EXTREMIDADES SIMETRICO, SIN EDEMA, NO DOLOROSO, SNC SIN DEFICIT APARENTE

ANALISIS: PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL TOLERANDO EL DECUBITO Y LA VA ORAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO DOLOR, NI SIGNOS DE SIRS, CON MEJORIA CLINICA Y EVOLUCION SATISFACTORIA POR LO CUAL SE DA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA CUANDO ACUDIR POR URGENCIA, SE ENTREGA FORMULA MEDICA

PLAN: DE ALTA

Diagnóstico Principal:

G501: DOLOR FACIAL ATIPICO

Diagnóstico Relacionado 1:

I10X: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Observación:

CARLOS ANDRES IRIARTE PEREZ MEDICINA GENERAL-0050



5/6
162

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD173180
 Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934
 Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10
 Fecha de Atención: 26/10/2013 11:21
 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 21 día(s) Sexo: M
 Teléfono: 3014897809
 Impreso por: DANEYSM

Registro de Epicrisis

DATOS DE LA CONSULTA

Historia Clínica: Ingreso de Urgencias
 Fecha de Ingreso: 26/10/2013 06:43
 Cama: CM046

Síntesis de la Enfermedad:

PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR DESDE HACE 6 HORAS EN EHM CARA IZQUIERDA, DOLOR EN MOLAR SUPERIOR DERECHO AL MASTICAR.

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: K055 : OTRAS ENFERMEDADES PERIODONTALES
 Diagnóstico Relacionado 1: I10X : HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

EVOLUCIONES:

Fecha: 26/10/2013: 11:19:40, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: CARLOS ANDRES IRIATE PEREZ, Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Asunto: EVOLUCION MEDICA
 Descripción: PACIENTE MASCULINO DE 79 AÑOS DE EDAD CON IDX:
 1- CRISIS HTA RESUELTA
 2- DOLOR EN CARA RESUELTO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE MEJOR DE SALUD, NIEGA CEFALEA, NIEGA DOLOR TORACICO, U OTRA SINTOMATOLOGIA
 EXAMEN FISICO:
 TA: 110/70mmHg; FC: 70x/min; FR: 20x/min

NORMOCONFIGURADO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MODL SIN ADENOPATIAS, TORAX EXPANSIBLE RSCRS SIN SOFLOS PULMONES MV UNIVERSAL NO AGREGADOS. BIEN VENTILADOS, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MEGALIA EXTREMIDADES SIMETRICO, SIN EDEMA NO DOLOROSO, SNC SIN DEFICIT APARENTE

ANALISIS: PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AFEBRIL TOLERANDO EL DECUBITO Y LA VA ORAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA NO DOLOR, NI SIGNOS DE SIRRS, CON MEJORIA CLINICA Y EVOLUCION SATISFACTORIA POR LO CUAL SE DA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA, CUANDO ACUDIR POR URGENCIA, SE ENTREGA FORMULA MEDICA

PLAN: DE ALTA

Fecha: 26/10/2013: 06:47:37, Historia: Registro Clínico de Urgencia, Prestador: SAMUEL PABA CARRANZA, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Procedimientos Realizados y Ordenados:

- OBSERVACION
 2. CANALIZAR VENA
 3. TAPON VENOSO
 4. DIPRIONA 2.5 GR IV AHORA
 5. CLONIDINA 150 MCGR VO AHORA
 6. ENALAPRIL 10 MG VO /DIA
 7. REVALORAR
 8. CSV Y AC

Medicamentos Ordenados y Administrados:

- Fecha: 26/10/2013
 -10004 - CLONIDINA 150 mcg TABLETA- Cantidad: 1
 -C09AE002011 - Enalapril maleato Tableta 5 mg - Cantidad: 2
 -I1058 - INTRACAK 18 - Cantidad: 1
 -I1110 - TAPON HEPARINIZADO - Cantidad: 1
 -NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 2
 -NP229 - DIPIRONA MAGNESICA AMPOLLA 2G/5ML - Cantidad: 1

Medidas Generales Ordenadas:

- Fecha: 26/10/2013
 Indicaciones:
 1. OBSERVACION
 2. CANALIZAR VENA
 3. TAPON VENOSO
 4. DIPRIONA 2.5 GR IV AHORA
 5. CLONIDINA 150 MCGR VO AHORA
 6. ENALAPRIL 10 MG VO /DIA
 7. REVALORAR
 8. CSV Y AC

Complicaciones:

97
163

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10:01 a.m.

Fecha de Atención: 26/10/2013 11:21

Admisión: AD173180

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

Registro de Epicrisis

NINGUNA

Fecha de Egreso: 26/10/2013 11:13

Motivo de Salida:

Alta

Estado a la Salida:

Vivo

DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:

Diagnóstico Principal:

G501 : DOLOR FACIAL ATÍPICO

Diagnóstico Relacionado 1:

I10X: HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:

Tratamiento Farmacológico:

1. LOSARTAN TAB 50 MG.....60
1 TAB CADA 12 H

2. METOPROLOL TAB 50 MG.....60
1TAB CADA 12 H

3. AMLODIPINO TAB 5 MG.....30
1 TAB CADA DIA

Recomendaciones Adicionales:

VAL POR COSNUTA EXTERNA

Aplica Cuidados de Enfermería: No

CARLOS ANDRES IRIATE PEREZ-MEDICINA GENERAL-9060



48
169

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD173180 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 26/10/2013 11:21 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 21 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYISM |

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden:

Descripción de la Orden:

1. LOSARTAN TAB 50 MG.....60
1 TAB CADA 12 H
2. METOPROLOL TAB 50 MG.....60
1 TAB CADA 12 H
3. AMLODIPINO TAB 5 MG.....30
1 TAB CADA DÍA

CARLOS ANDRES IRIA DE PEREZ MEDICINA GENERAL-9050



E. S. E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

49
165

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|--|
| Admisión: TRI123156 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 30/10/2013 03:13 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 25 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYSM |

REGISTRO DE TRIAGE

| DATOS DEL TRIAGE | |
|--|-----------------------------------|
| Remitido: No | Crue: No |
| Motivo de la Consulta: DOLOR ABDOMINAL | Causa Externa: Enfermedad general |

| GASGLOW | |
|---|--------------------|
| Puntuación: 15/15 | Valoración: Alerta |
| Motivo Triage: 6- Dolor abdominal agudo | Prioridad: I |

| SIGNOS VITALES | | | |
|-------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------|
| Frecuencia Cardíaca | 78 Mn | Frecuencia Respiratoria | 18 Mn |
| Presión Arterial Media | 100 mmHg | Temperatura | 36.2 °C |
| Índice de Masa Corporal | 1 Kg/m ² | Superficie de Masa Corporal | m ² |
| Perímetro Torácico | cm | Talla | 1 cm |
| Glucometría | mgdl | Presión | 140/80 mmHg |
| | | Peso | 1 Kg |
| | | Perímetro Cefálico | cm |
| | | Saturación de Oxígeno | % |

ANTECEDENTES

| Personales | |
|---------------------------|----------------|
| Nombre del antecedente | Descripción |
| 2-> REEMPLAZO DE RODILLAS | 2. Quirúrgicos |

Familiares

NINGUNO

Observaciones

ADMITIDO

DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO AL INGRESO

Diagnóstico principal: R104: OTROS DOLORS ABDOMNALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
 Diagnóstico relacionado 1: K30X: DISPEPSIA
 Admitido: SI

JAINER BENITEZ JIMENEZ MEDICINA GENERAL 475643



50
166

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10
 Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA Fecha de Atención:
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 25 día(s) Sexo: M
 Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO Teléfono: 3014897809
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Impreso por: DANEYISM

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

DATOS DE LA CONSULTA

Remitido: No Contra referencia: No
 Tipo de Consulta: Medicina General
 Plan / Administradora: BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO Ambuq EPSS / CAPITADO
 Glasgow: 15 Valoración: Alerta Triage: I

MOTIVO DE LA CONSULTA

DOLOR ABDOMINAL

ENFERMEDAD ACTUAL

CUADRO CLINICO DE POCAS HORAS DE EVOLUCIÓN CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO TIPO COLICO DE GRAN INTENSIDAD ASOCIADO A VOMITOS, POSTERIOR A INGESTA DE UN BOLLO. SE REALIZA EKG NORMAL CON RITMO SINUSAL

ANTECEDENTES

- | | | |
|---------------------------------------|----|---------------------------|
| 1. Patológicos (HTA, Diabetes): | | 2-> REEMPLAZO DE RODILLAS |
| 2. Quirúrgicos: | Si | |
| 3. Hospitalarios: | | |
| 4. Transfusionales: | | |
| 5. Tóxico-Alérgicos: | | |
| 6. Farmacológicos: | | |
| 7. Gineco-Obstétricos: | | |
| 8. Traumáticos: | | |
| 9. Otros: | | |
| 10. Alergia-toxicidad a medicamentos: | | |

FAMILIARES

NINGUNO

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema afectado: GASTROINTESTINAL

EXAMENES FÍSICOS

| | | | | | |
|---------------------|---------------------|-------------------------|----------|---------------------|-------------|
| F. Cardíaca: | 78 xMin | Temperatura: | 36.2 °C | F. Respiratorias: | 18 xMin |
| Peso: | 1 kg | Talla: | 1 m | Presión: | 140/80 mmHg |
| IMC: | 1 Kg/m ² | SMC: | | Perímetro Cefálico: | |
| Perímetro Torácico: | | Presión Arterial Media: | 100 mmHg | | |

Apariencia: ALGICO
 Cráneo, cara y cuello: MUCOSA ORAL HUMEDA PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ
 Tórax: PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO
 Abdomen: BLANDO DEPRESIBLE SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, BORBORISMO
 INTESTINAL
 Piel y faneras: NORMOTERMICA
 Genito - urinario: NO SE EVALUA
 Extremidades: SIMETRICAS
 Sistema nervioso central: SIN DEFICIT

OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

ANÁLISIS

Finalidad de la consulta: 10-No Aplica
 Causa externa: Otra
 Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica
 Diagnóstico principal: R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
 Diagnóstico relacionado 1: K30X - DISPEPSIA
 Plan de Tratamiento: OBSERVACION
 Análisis: O
 Recomendaciones:
 Destino del Paciente: Observación

57

167

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10:05 a.m.

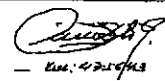
Fecha de Atención:

Admisión: AD174830

Administradora: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA

HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS



JAINER BENITEZ JIMENEZ MEDICINA GENERAL-475643



52
168

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10
 Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO Fecha de Atención: 30/10/2013 03:19
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 25 días. Sexo: M
 Dirección: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Teléfono: 3014897809
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Impreso por: DANEYISM
 Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRM215002

| # | Código | Nombre | Cantidad |
|------------------|--------|--|----------|
| 1) | 902207 | CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA | 1 |
| 2) | 907106 | UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA | 1 |
| 3) | 906913 | PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA ALTA PRESION - PCR | 1 |
| 4) | 903437 | TROPONINA I CUANTITATIVA | 1 |
| Justificación: A | | | |
| 5) | 903820 | CREATININASA CON SEPARACION DE ISOENZIMAS | 1 |

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM215003

- # Indicaciones
- 1) .OBSERVACION
 .CANALIZAR VENA PERIFERICA
 .SS 0.9% PASAR A 100CC/HORAS
 .DICLOFENACO 75 MG IM AHORA
 .HOSCINA / DAPIRONA 1 AMPOLLA EV C/8 AHORA
 .RANITIDINA 50 MG EV C/8 HORA
 .METOCLOPRAMIDA 10 MG EV C/8 HORAS
 .SS: EKG
 .SS: HEMOGRAMA, PARCIAL DE ORINA, PCR, TROPONINA , CK TOTAL/MB
 .CSV Y AC

JAINER BENITEZ JIMENEZ MEDICINA GENERAL-475643



169

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830 Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10
Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO Fecha de Atención: 30/10/2013 08:58
Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 25 días. Sexo: M
Dirección: Teléfono: 3014897809
Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. Impreso por: DANEYISM
Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRIM215168

| # | Código | Nombre | Cantidad |
|----|--------|--|----------|
| 1) | 881302 | ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS) Justificación: DOLOR ABDOMINAL E/E | 1 |
| 2) | 902207 | CUADRO HEMÁTICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA | 1 |
| 3) | 906913 | PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA ALTA PRESION - PCR | 1 |

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRIM215169

- # Indicaciones
- 1) ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL
 - 2) HEMOGRAMA CONTROL, PCR CONTROL AHORA
 - 3) NADA VO

SAMUEL PABA CARRANZA-MEDICINA GENERAL-18693

52
170



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nít: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|--|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 30/10/2013 09:28 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 25 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYISM |

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL DESDE HACE 48 HORAS LOCALIZADO EN HIPOGASTRIO Y FLANCO IZQUIERDO, REFIERE NAUSEAS SIN VOMITO, NO FIEBRE.
ANT: REEMPLAZO ARTICULAR.

EXAMNE FISICO TA 120/70 MMHG FR: 20 FC: 72
MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, TORAX EXPANSIBLE, RCRSS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, DISTENSION ABDOMENAL LEVE, DOLOR A LA PALPACION DE HIPOCONDRIO, FOSAILICAIZQUIERDAY FLANCO DEL MSMO LADO, DOLOR ALA PALPACION DE HIPOGASTRIO NO MASAS NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMDAES SIMSTRICA SIN EDEMAS

HB: 14.24 GR/DL, LEU: 14.740 NEU: 86.10%, PLT . 339000, PCR: 21.4 MG/DL. TROPONINA 0.01 NG/ML, CK MB: 27.6 U/L. . PENDIENT RECOLECTAR PARCIAL DE ORINA

IDX 1. DOLOR ABDOMINAL A) N23X B) COLICO RENAL. C) IVU

PLAN: ECOGRAFIA RENAL Y MAS URONARIAS, NADA VO. HEMOGRAMA CONTROL PCR CONTROL . COPNTONUAR LIQUIDOS IV.

SAMUEL PABA CARRANZA-MEDICINA GENERAL -18693



5
171

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 30/10/2013 10:17 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 25 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYSM |

Reporte de Imágenes Diagnósticas.

Procedimiento Realizado:

ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL

Descripción del Reporte:

HIGADO: De forma, tamaño y estructura conservadas. No se observa imágenes focales.

Vía biliar intra-extrahepática: No dilatada.

VESICULA: distendida sin cálculos en su interior

PANCREAS: las porciones visualizados son de forma, tamaño y estructura conservada.

BAZO: De forma, tamaño y estructura conservada.

Ambos riñones de aspecto conservado, Sin signos de uroenfrosis ni macrolitiasis

No se observa líquido libre en cavidad peritoneal.

Vejiga parcialmente distendida de aspecto normal.

JUAN CARLOS BURGOS NEGRETTE Ecog-RADIOLOGIA-1004345



52
172

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10

Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO

Fecha de Atención: 30/10/2013 14:57

Fecha de Nacimiento: 05/05/1934

Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 25 días. Sexo: M

Dirección:

Teléfono: 3014897809

Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Impreso por: DANEYSM

Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM215514

Indicaciones

1)

- .OBSERVACION
- .SS 0.9% PASAR A 100CC/HORAS
- .SONDA NASOGASTRICA A LIBRE DRENAJE
- .NODA VO
- .NO ANALGESICOS,
- .RANITIDINA 50 MG EV C/8 HORA
- .SERIE DE ABDOMEN AGUDO
- .VALORACION POR CX GENERAL
- .CSV Y AC

Medico General
 PLAN DE ATENCION
 01/05/18

SAMUEL PAHA CARRANZA-MEDICINA GENERAL-18693



173

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10

Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO

Fecha de Atención: 30/10/2013 14:58

Fecha de Nacimiento: 05/05/1934

Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 25 días. Sexo: M

Dirección:

Teléfono: 3014897809

Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S

Impreso por: DANEYISM

Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRM215515

| # | Código | Nombre | Cantidad |
|----|--------|---|----------|
| 1) | 872011 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO) | 1 |

SAMUEL PARA CARRANZA-MEDICINA GENERAL-18693



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 No. 13-146 Teléfono: 6876670

53
174

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|--|
| Admisión: AD174830 | Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10 |
| Paciente: CC 3871552 - FELIX ALFONSO LOPEZ MEDINA | Fecha de Atención: 31/10/2013 09:28 |
| Fecha de Nacimiento: 05/05/1934 | Edad: 79 año(s), 5 mes(es) 26 día(s) Sexo: M |
| Dirección: CLL 14 MZ P L T 24 NO. 14 - PUEBLO NUEVO | Teléfono: 3014897809 |
| Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S | Impreso por: DANEYISM |

OBSERVACIÓN DE URGENCIAS

DESCRIPCION DE LA NOTA

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE +/- 36 HORAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR ABDOMINAL DIFUSO ASOCIADO A AUJENCIA DE DEPOSICIONES CON LIBERACION DE FLATOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL SERVICIO DE URGENCIA SE LE REALIZA ANALGESIA MULTIPLE SIN MEJORIA CLINICA, EVOLUCIONANDO A MODERADA DISTENSION ABDOMINAL. SE REALIZA SERIE DE ABDOMEN LA CUAL NO MUESTRA NIVELES HIDROAEREO NI OTRO SIGNO DE OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL, ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL NORMAL, HEMOGRAMA CON ERI 5.040.000, HB 14.24, HTO 42.91, PLT 339.000, LEUC 14.740, NEU 86.10, PCR 21.4, TROPONINA 0.01, CK 74, MB 27.6, PARCIAL DE ORINA NORMAL, LABORATORIO CONTROL CON ERI 5.02.000, HB 15.0, HTO 46.3, PLT 224.000, LEUC 17.200, NEUT 89, LIN 7.8, PCR 111.4.

AP: REEMPLAZO DE RODILLAS

EXAMEN FISICO: TA 130/80, FR 18, FC 98, T 36.8, MUCOSA ORAL SEMISECA, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS, CUELLO MOML SIN ADENOPATIAS, PULMONES CLAROS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLO, ABDOMEN CON DISTENSION POCO MARCADA, TIMPANICO, FLANCOS DOLOROSOS A LA PALPACION PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALIS AUSENTE, EXTREMIDADES SIMETRICAS, SNC SIN DEFICIT.

DX:
1. OBSTRUCCION INTESTINAL PARCIAL

PLAN:
1. HOSPITALIZAR

Dr. Carlos A. Tereza
Cirujía General

CARLOS A. TERESA ORTEGA - CIRUJIA GENERAL - 2289



52
125

ÓRDENES MÉDICAS

Admisión: AD174830
 Paciente: CC 3871552 LOPEZ MEDINA FELIX ALFONSO
 Fecha de Nacimiento: 05/05/1934
 Dirección:
 Entidad: ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S
 Diagnóstico Principal: K566 - OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

Fecha de Impresión: 24/05/2018 08:10
 Fecha de Atención: 31/10/2013 09:29
 Edad: 79 año(s), 5 mes(es) y 26 días. Sexo: M
 Teléfono: 3014897809
 Impreso por: DANEYSM

PROCEDIMIENTOS Y LABORATORIOS CLÍNICOS

Código orden: PRM216095

| # | Código | Nombre | Cantidad |
|------------------|--------|---|----------|
| 1) | 902207 | CUADRO HEMÁTICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA | 1 |
| 2) | 903895 | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | 1 |
| 3) | 903856 | NITROGENO UREICO [BUN] | 1 |
| 4) | 903864 | SODIO | 1 |
| Justificación: A | | | |
| 5) | 903859 | POTASIO SERICO | 1 |
| 6) | 903813 | CLORO [CLORURO] | 1 |
| 7) | 903841 | GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | 1 |
| Justificación: A | | | |

MEDIDAS GENERALES

Código orden: PRM216096

- # Indicaciones
- 1) .HOSPITALIZAR
 .NADA VIA ORAL
 .DAD 5% 1500 CC + SS 0.9% 1500 CC + KATROL 5CC EN CADA 500CC PARA PASAR EN 24 HORAS
 .HIOSCINA/DIPIRONA 1 AMPOLLA EV C/8 HORA NECESARIAMENTE POR DOLOR
 .SS: HEMOGRAMA, CREATININA, BUN, IONOGRAMA, GLICEMIA
 .SNG A LIBRE DRENAJE
 .SONDAJE VESICAL A CISTOFLO
 .CSV Y AC

Dr. Carlos Tejeda
Cirujano General

CARLOS A TEJEDA ORTEGA-CTURUGIA GENERAL-2289